

**INSTITUTO  
UNIVERSITARIO  
DE ESTUDIOS  
SOBRE MIGRACIONES**



**UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE MIGRACIONES**

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN MIGRACIONES INTERNACIONALES  
CURSO 2020/2021  
TRABAJO DE FIN DE MÁSTER**

**Cómo identifica y protege España a personas  
refugiadas que llegan a su territorio: el caso de Mali**

*How does Spain identify and offer protection to refugees  
who arrive to its territory: the case study of Mali*

Alumno: Diego Fernández-Maldonado Delpino  
Tutor: Jesús Migallón Sanz

## **Resumen**

Los ciudadanos malienses que llegan a España son originarios de un país que tiene la mayor parte de su territorio reconocido como “zona de no retorno” por el ACNUR. Ante esta circunstancia, este trabajo analiza las condiciones en las cuales las administraciones públicas competentes, los profesionales preceptivos (abogados/as, intérpretes) y organizaciones especializadas proveen información sobre la figura de la protección internacional a personas malienses en el momento de su llegada. A su vez, busca determinar si se cumplen todas las garantías y se generan las condiciones para que una persona maliense pueda contar su relato completo y las vulneraciones de derechos humanos que pueda haber vivido, en la entrevista de formalización del procedimiento de protección internacional.

### **Palabras Clave:**

Mali. Entrevista de Asilo. Protección Internacional. Refugiados. Intérpretes

## **Abstract**

Malian citizens who arrive in Spain are fleeing a country that has most of its territory recognized as a “no-return zone” by UNHCR. This investigation analyzes the conditions in which the competent public administrations, mandatory professionals (lawyers, interpreters) and specialized organizations provide information on asylum to Malians, at the time of their arrival. Moreover, it seeks to determine if all the legal guarantees are complied with and conditions are created in the asylum interviews to allow Malian nations to share their story and the human rights violations they have experienced.

### **Key Words:**

Mali. Asylum Interview. International Protection. Refugees. Interprets

## Índice

I.	FINALIDAD Y MOTIVOS.....	4
II.	ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	5
III.	MARCO TEÓRICO	
1.	La protección internacional consagrada como derecho: marco normativo.....	6
2.	El estatuto de refugiado, la protección subsidiaria y la aplicación de la legislación de extranjería: una decisión administrativa.....	7
3.	Garantías generales del procedimiento de protección internacional.....	8
IV.	OBJETIVO E HIPÓTESIS.....	10
V.	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	11
VI.	CUERPO DE LA INVESTIGACIÓN	
1.	La situación en Mali y el tratamiento de malienses en España.....	13
1.1	El tratamiento de las personas malienses por España.....	14
1.2	El perfil de las personas malienses que llegan a España.....	15
1.3	La autoidentificación por parte de ciudadanos malienses como titulares del derecho a la protección internacional antes de su llegada a España.....	17
2.	La provisión de información a personas malienses tras su llegada a territorio español.....	17
3.	El cumplimiento de garantías en las entrevistas de protección internacional.....	21
3.1	Instalaciones donde se realizan entrevistas de formalización de solicitudes de protección internacional.....	23
3.2	El papel de las personas entrevistadoras en las entrevistas de formalización.....	25
3.3	La asistencia letrada en las entrevistas de protección internacional de personas malienses.....	29
3.4	La interpretación en las entrevistas de protección internacional a personas malienses.....	30
VII.	CONCLUSIONES.....	34
VIII.	BIBLIOGRAFÍA.....	35
IX.	ANEXOS.....	37

## **Lista de Acrónimos**

ACNUR- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

CATE- Centro de Atención Temporal a Extranjeros

CIE- Centro de Internamiento de Extranjeros

EASO- Oficina Europea de Apoyo al Asilo

OAR- Oficina de Asilo y Refugio

## **Finalidad y Motivos**

Según los últimos datos de Eurostat, España, con un 4% de resoluciones favorables, es el país de la Unión Europea con la menor tasa de reconocimiento de solicitantes de protección internacional.

¿España está recibiendo a muy pocas personas con necesidades de protección respecto a los flujos mixtos que arriban? ¿O, por el contrario, está habiendo deficiencias en la identificación de las necesidades de protección internacional?

Para intentar aportar análisis respecto a esta interrogante, este trabajo busca utilizar como grupo de estudio el caso de las personas de nacionalidad maliense que acceden a territorio español.

Esta investigación partió de la siguientes 2 preguntas de investigación:

- 1) ¿Cuáles son los factores que influyen en la labor de identificación de las autoridades españolas competentes y actores relevantes para identificar perfiles de personas con necesidades de protección?**
  
- 2) ¿Cuál es la respuesta de las administraciones españolas a la llegada, de manera irregular, de personas malienses a los que les sea de aplicación el posicionamiento del ACNUR sobre Mali de Julio de 2019?**

## Estado de la Cuestión

España cerró el año 2019 con 118.446<sup>1</sup> solicitudes de protección internacional. Y en 2020, a pesar de tener las fronteras extracomunitarias cerradas durante gran parte del año, recibió 88.762<sup>2</sup>.

Si analizamos los datos desagregados por nacionalidad de origen, entre las nacionalidades que no gozan de una exención de visado para acceder a territorio europeo (y por tanto se ven obligadas a acceder a España mediante la obtención de un visado específico o, en su defecto, acceder de forma irregular al territorio) Mali tuvo un porcentaje destacado en 2019, con 1.247 solicitudes<sup>3</sup> - decimotercera nacionalidad con mayor número de solicitantes - .

Los ciudadanos malienses supusieron el 11% de las solicitudes de protección internacional de ciudadanos del continente africano en 2019. Únicamente por detrás de Marruecos y Argelia.

En 2020, 1.440 ciudadanos malienses solicitaron protección internacional en España. El segundo país europeo donde más solicitaron, por detrás de Francia con 1680 solicitudes<sup>4</sup>.

No contamos con datos globales de las personas malienses que acceden a territorio español de forma irregular, ya que el Ministerio del Interior no ofrece esos datos desagregados<sup>5</sup>. Sin embargo, de las 23.023 personas que accedieron de forma irregular a las Islas Canarias en 2020, la nacionalidad maliense fue la tercera más presente, con 4.126 individuos (17,92%), por detrás de Marruecos y Senegal<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> Oficina de Asilo y Refugio. *Asilo en Cifras 2019*. p.16

<sup>2</sup> Ministerio del Interior. *Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020*.

<sup>3</sup> Oficina de Asilo y Refugio. *Asilo en Cifras 2019*. p.17

<sup>4</sup> Eurostat. *First-time asylum applicants, 2020*.

[https://ec.europa.eu/eurostat/cache/infographs/asylum/asylum\\_2020/](https://ec.europa.eu/eurostat/cache/infographs/asylum/asylum_2020/)

<sup>5</sup> El Independiente.

<https://www.elindependiente.com/espana/2021/05/07/interior-oculta-la-nacionalidad-de-los-migrantes-para-evitar-problemas-diplomaticos/>

<sup>6</sup> Defensor del Pueblo, *La migración en Canarias*. p. 27

## Marco Teórico

### 1. La protección internacional consagrada como derecho: marco normativo

El derecho a la protección internacional en España viene amparado por normas de carácter nacional, europeo e internacional.

España se adhirió en octubre de 1978 a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967<sup>7</sup> (en adelante, la “Convención de Ginebra”), que establece, entre otros elementos la definición del término refugiado/a.

Esta definición nutre la regulación tanto de la Unión Europea, como la española. La Unión Europea desarrolla su política sobre la materia con base en el Artículo 67, apartado 2<sup>8</sup>, y artículos 78<sup>9</sup> y 80 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que hace referencia expresa a lo regulado en la Convención de Ginebra.

Como organización supranacional, la Unión Europea ha desarrollado una política común de asilo y protección subsidiaria, en busca de homogeneizar criterios tanto de reconocimiento de solicitantes, como de acogida e integración.

La Directiva 2011/95/UE<sup>10</sup> (en adelante, “Directiva de Refugio”) establece los criterios normativos para la evaluación de solicitudes de protección internacional, la concesión de las distintas figuras de protección internacional y los derechos inherentes a sus titulares.

En España, el derecho a la protección internacional está constitucionalmente protegido en su artículo 13.4, pero remite al desarrollo legislativo la definición de su alcance<sup>11</sup>.

La legislación de desarrollo actualmente en vigor es la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que enuncia en su articulado la

---

<sup>7</sup> Instrumento de Adhesión de España a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967 -<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-26331>

<sup>8</sup> Garantizará la ausencia de controles de las personas en las fronteras interiores y desarrollará una política común de asilo, inmigración y control de las fronteras exteriores que esté basada en la solidaridad entre Estados miembros y sea equitativa respecto de los nacionales de terceros países.

<sup>9</sup> “La Unión desarrollará una política común en materia de asilo, protección subsidiaria y protección temporal destinada a ofrecer un estatuto apropiado a todo nacional de un tercer país que necesite protección internacional y a garantizar el respeto del principio de no devolución. Esta política deberá ajustarse a la Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y al Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados, así como a los demás tratados pertinentes”.

<sup>10</sup> Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011: por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida

<sup>11</sup> “La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España”.

definición refugiado y el derecho a la protección subsidiaria<sup>12</sup>. Los principios rectores incluido en la ley deberían ser desarrollados mediante un reglamento<sup>13</sup> que, a pesar de la obligación legal de ser desarrollado en un plazo de 6 meses, continúa sin ser dictado 12 años después de la entrada en vigor de la ley.

La norma nacional, en consonancia y fruto de las obligaciones adquiridas por España con el acervo comunitario, desarrolla el contenido de las directivas europeas sobre la materia.

## **2. El estatuto de refugiado, la protección subsidiaria y la aplicación de la legislación de extranjería: una decisión administrativa**

En el ámbito europeo se han desarrollado distintas categorías administrativas de protección, según las circunstancias que impulsaron la migración forzosa de la persona que solicita la protección. Así, al concepto internacionalmente reconocido de refugiado se le otorga un estatuto específico y queda circunscrito a las causas que derivan de la Convención de Ginebra<sup>14</sup>.

Aquellas personas que soliciten protección internacional y que no cumplan los requisitos del estatuto de refugiado, podrán optar a una segunda categoría de protección, a un estatuto de protección subsidiaria cuando “*se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves*”<sup>15</sup>.

Si, por el contrario, el expediente de protección internacional no contiene indicios suficientes para demostrar que las circunstancias migratorias de la persona solicitante coincide con alguno de los supuestos expuestos, se dictará una resolución denegatoria, que supondrá a su vez la aplicación del procedimiento sancionador de extranjería<sup>16</sup>, en defecto de una autorización de estancia o residencia alternativa.

La situación administrativa que se otorga a cada persona extranjera solicitante estará sujeta a lo establecido en la normativa expuesta, pero estará a su vez sometida al arbitrio de la Administración para la interpretación de conceptos jurídicos, sometidos a directrices interpretativas<sup>17</sup> y control judicial. Al arbitrio de la OAR, órgano del Ministerio del Interior

---

<sup>12</sup> Regula las condiciones subjetivas que se deben presentar en un expediente de asilo para su concesión, las reglas procedimentales de la protección internacional, los derechos y obligaciones de las personas solicitantes y las condiciones de acogida para los mismos, entre otros elementos relevantes.

<sup>13</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Disposición Final Tercera.

<sup>14</sup> Directiva de Refugio, Art. 2.d).

<sup>15</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 4.

<sup>16</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 37.

<sup>17</sup> Existen Directrices para la interpretación de los conceptos jurídicos como las “Directrices sobre procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado” que elabora el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

competente para tramitar, instruir y dictar una propuesta de resolución,<sup>18</sup> al arbitrio de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, órgano colegiado compuesto por representantes de “política exterior e interior, justicia, inmigración, acogida de los solicitantes de asilo e igualdad<sup>19</sup>” y que toma la decisión definitiva sobre las solicitudes.

La situación administrativa que se otorga a cada sujeto solicitante estará basada en el arbitrio de la Administración sobre el contenido de un expediente. Un expediente que se nutre del relato de la persona solicitante a través de una entrevista personal, reservada e individual preceptiva para la formalización de la solicitud<sup>20</sup>, medios de prueba que pueda presentar, entrevistas posteriores y la información de país de origen<sup>21</sup>.

### 3. Garantías generales del procedimiento de protección internacional

Para buscar asegurar un procedimiento justo, en el cual la persona solicitante de protección internacional entienda los derechos y obligaciones como solicitante, la figura del asilo, la naturaleza de cada una de las fases del procedimiento, y tenga las condiciones para poder expresar su historia de persecución en la entrevista de formalización, la ley prevé una serie de derechos<sup>22</sup> y garantías procedimentales<sup>23</sup>. A efectos de este análisis, es de especial relevancia el cumplimiento de las garantías relativas a la entrevista de formalización de la solicitud de protección internacional.

Algunas garantías fundamentales se proveen en forma de profesionales particulares, contratados por la Administración para ofrecer un servicio gratuito al interesado, como es la asistencia jurídica y servicios de interpretación en la lengua materna o que comprende el/la solicitante<sup>24</sup>.

La normativa española hace una referencia somera a las condiciones de la entrevista de formalización al indicar únicamente que “*La Administración adoptará las medidas necesarias para que, cuando sea preciso, en la entrevista se preste un tratamiento diferenciado por razón del sexo de la persona solicitante o demás circunstancias previstas en el artículo 46 de esta Ley*<sup>25</sup>”. Las lagunas que deja la ley han de ser completadas con las garantías adicionales introducidas por la Directiva de Procedimientos de Asilo, tanto en lo

<sup>18</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 23.

<sup>19</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Arts. 23.2 y 24.2.

<sup>20</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 17.4 y Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional, la “Directiva de Procedimientos”. Art. 14

<sup>21</sup> EASO *Country of Origin Information (COI) Report Methodology- June 2019*.

[https://coi.easo.europa.eu/administration/easo/PLib/2019\\_EASO\\_COI\\_Report\\_Methodology.pdf](https://coi.easo.europa.eu/administration/easo/PLib/2019_EASO_COI_Report_Methodology.pdf)

<sup>22</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 18.

<sup>23</sup> Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Art. 12.

<sup>24</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Art. 22.2.

<sup>25</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 17.5.

relativo a las condiciones en que se debe realizar la entrevista (Art. 15), como al contenido del informe que transcribe lo que ha acaecido en ella (Art. 17).

Por último, las garantías de las entrevistas de protección internacional se podrán nutrir también de los distintos documentos consultivos que realizan órganos especializados con competencias en la materia, como la EASO o el ACNUR.

## Objetivo e Hipótesis

Este trabajo busca determinar las condiciones en las cuales los ciudadanos malienses que acceden a España son informados sobre la protección internacional, acceden al procedimiento de protección internacional y si se generan las condiciones por parte de las administraciones competentes y los profesionales preceptivos para que sean identificadas y reconocidas las necesidades de protección. Por ende, confirmar o descartar el cumplimiento de mi hipótesis, que es la siguiente:

*“Las deficiencias estructurales del sistema de protección internacional español desvirtúan la figura del procedimiento de protección internacional al no ofrecer **siempre** las condiciones objetivas para el reconocimiento de personas malienses con necesidades de protección, permitiendo la aplicación alternativa de los mecanismos de devolución y expulsión previstos en la legislación de extranjería a potenciales perfiles de refugio”*

## Metodología y Técnicas de Investigación

Para alcanzar el objetivo mencionado, en primer lugar se ha realizado un estudio de fuentes primarias y secundarias para establecer el estado de la cuestión y el marco teórico. Seguido de un análisis de fuentes con enfoque tanto cualitativo como cuantitativo, para caracterizar los elementos clave de la diáspora maliense a España y la respuesta de las autoridades españolas.

El trabajo de campo comprende las siguientes entrevistas semi-estructuradas:

Autoridades, organizaciones especializadas y personas expertas en la materia	
Oficina de Asilo y Refugio- Ministerio del Interior	Una persona representante institucional del órgano. En adelante, la <b>Experta nº 1</b> .  Una persona técnica del órgano administrativo. En adelante, el <b>Experto nº 2</b> . <sup>26</sup> .
Oficina en España del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)	Un coordinador de área de la Organización Internacional. En adelante, el <b>Experto nº 3</b> .
Una abogada madrileña de reconocido prestigio y dilatada trayectoria en las migraciones y la protección internacional. En adelante, la <b>Experta nº 4</b> .	
Un abogado malagueño de reconocido prestigio y dilatada trayectoria en las migraciones, perteneciente al turno de oficio de extranjería del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga. En adelante, el <b>Experto nº 5</b> .	

Ciudadanos de nacionalidad maliense que han accedido por vías irregulares a España en los últimos 3 años.
<b>A.C.</b> - Que accedió a España por Melilla (valla) en 2018 y se encuentra como solicitante de protección internacional.
<b>M.M.</b> - Que accedió a España por Melilla (valla) en 2018 y se encuentra como solicitante de protección internacional sin haber realizado aún la entrevista de formalización.
<b>H.K.</b> - Que accedió a España por Melilla (valla) en 2018 y se encuentra en situación irregular al no haber ejercido su derecho a solicitar protección internacional.

<sup>26</sup> Ambos fueron entrevistados en una única entrevista telemática.

**O.M.** - Que accedió a España por Melilla (valla) en 2019 y se encuentra como solicitante de protección internacional sin haber realizado aún la entrevista de formalización.

**O.S.** - Que accedió a España por Melilla (patera) en 2019 y se encuentra como solicitante de protección internacional.

**S.K.** - Que accedió a España por Gran Canaria (patera) en 2019 y se encuentra como solicitante de protección internacional.

**Y.K.** - Que accedió a España por Tenerife (patera) en 2020 y se encuentra como solicitante de protección internacional.

**M.S.** - Que accedió a España por Tenerife (patera) en 2020 y se encuentra como solicitante de protección internacional.

A su vez, se cursaron solicitudes de entrevistas a las siguientes instituciones y administraciones, sin haber podido concertar las mismas:

- Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)
- Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM)
- Ofilingua S.L.
- Ilustres Colegios de Abogados de Ceuta, Almería, Las Palmas y Tenerife.

El cuerpo de esta investigación es resultado de una labor de triangulación para contrastar las fuentes secundarias con las entrevistas de las autoridades competentes, una organización internacional especializada y con un importante papel en la materia, expertos jurídicos en la materia y, por último, con las vivencias, visiones e interpretación de los hechos de los sujetos del estudio: los ciudadanos malienses que acceden a España.

## Cuerpo de la Investigación

### 1. La situación en Mali y el tratamiento de malienses en España

El ACNUR ha publicado 3 posiciones sobre retornos a Mali en la última década; en mayo de 2012, enero de 2014 y julio de 2019. Ya el posicionamiento de 2014 habla de “*violencia, hostilidades, violaciones de derechos humanos y un rápido deterioro de la situación humanitaria en el norte de Mali*”<sup>27</sup>.

En julio de 2019, el ACNUR actualiza su posicionamiento con nuevas directrices<sup>28</sup>. y “*considera que las personas huyendo del actual conflicto en Mali pueden cumplir los requisitos de la Convención de 1951, para el estatuto de refugiados*”<sup>29</sup>. Llama a “*todos los Estados a no realizar retornos forzosos a Mali a personas originarias de las regiones de Timbuktu, Gao, Kidal, Taoudenni, Ménaka, Mopti, Ségou y Sikasso*”<sup>30</sup>, así como a partes de Koulikoro.<sup>31</sup>

Esta posición del ACNUR ha sido la base para la instrucción de los expedientes de protección internacional de personas malienses desde su publicación.

*“El principal problema que yo le pondría a esa posición, entendiendo cuál es la posición del ACNUR y lo que cuesta sacar una posición del ACNUR, es que hace referencia solo a la grave afectación de los derechos de las personas civiles en un determinado momento concreto por razones de territorialidad. Y en cambio obvia las otras condiciones que también son relevantes y son importantes. Esto ha hecho que se mire solo el lugar de procedencia de la persona. Yo creo que esto tiene más que ver con un mal uso del informe posición de ACNUR, que con el documento en sí”.* Experta nº 4.

La OAR define el posicionamiento del ACNUR como “*complicado*” en relación al país en cuestión y, añade que “*los desplazamientos internos no son viables en condiciones de seguridad*”.

*“Ten en cuenta que Mali es un país muy mal cartografiado, con una geografía política variable...la adscripción geográfica tradicional...la movilidad es muy amplia, la vinculación de las poblaciones con el territorio es bajo. Hay poblaciones seminómadas...es complicado”.*  
Experto nº 2- OAR.

---

<sup>27</sup> ACNUR, *Posición del ACNUR sobre los Retornos a Mali- Actualización I*, p.1

<sup>28</sup> ACNUR, *Ante la escalada de violencia en Mali, ACNUR emite nuevas directrices de protección - <https://www.acnur.org/noticias/briefing/2019/8/5d4d94b74/ante-la-escalada-de-violencia-en-mali-acnur-emite-nuevas-directrices-de.html>*

<sup>29</sup> ACNUR, *Posición del ACNUR sobre los Retornos a Mali- Actualización II*, p. 8

<sup>30</sup> ACNUR, *Posición del ACNUR sobre los Retornos a Mali- Actualización II*, p. 9

<sup>31</sup> Únicamente deja fuera de la zona de no retorno a las regiones de Bamako (capital del país), Kayes y los círculos restantes de Koulikoro.

Tras la publicación de la segunda actualización de la posición del ACNUR sobre Mali, en el país han tenido lugar acontecimientos que pueden tener impacto sobre la situación el conflicto y las vulneraciones de derechos humanos a su población. El mayor impacto sobre su gobernabilidad ha sido el golpe de estado por parte de una junta militar el 19 de agosto de 2020, liderado por el coronel Assimi Goita<sup>32</sup>. Las personas elegidas por la junta militar para liderar el gobierno de transición, el presidente Bah Ndaw y el primer ministro Moctar Ouane, fueron detenidos y depuestos por los propios militares en mayo de 2021<sup>33</sup>.

La OAR refiere haber tomado nota de los cambios en la situación en terreno tras el golpe de estado y ajustado las herramientas que transmite a los entrevistadores y su instrucción de acuerdo con ello.

*“La oficina para sus posicionamientos para estudiar el posible impacto de ese golpe de estado y posteriormente ampliar el posicionamiento incluyendo la región de Kayes. Todo eso lo han ido recogiendo distintos cuestionarios”.* Experto nº 2- OAR

### 1.1. El tratamiento de las personas malienses por España

No se identifica ningún dato o indicio para considerar que España ha proveído o incrementado considerablemente su oferta de vías legales y seguras para que personas malienses puedan acceder a territorio español de cara a solicitar protección, o puedan solicitar protección internacional en embajadas y consulados españoles para su posterior traslado a España<sup>34</sup>.

La concesión de visados de consulados españoles a personas de nacionalidad maliense se ha incrementado un 50% en los últimos cuatro años, aunque en números totales sigue siendo una cifra modesta en relación con los visados concedidos a nacionales de otros países de su entorno.

<b>Año</b>	<b>Número de visados concedidos por España a ciudadanos malienses</b>	<b>Número de visados de naturaleza de larga duración</b>
2016	1030	356
2017	1224	433

<sup>32</sup> Periódico El País. *Los Militares toman el poder en Mali con un golpe de Estado que ha forzado la dimisión del presidente*. Recuperado de <https://elpais.com/internacional/2020-08-19/los-militares-toman-el-poder-en-mali-y-anuncian-una-transicion-hacia-la-democracia.html>

<sup>33</sup> Periódico El Mundo. *Intento de golpe de Estado en Mali: los militares detienen al presidente transitorio*. Recuperado de <https://www.elmundo.es/internacional/2021/05/25/60ac400afc6c8392678b4662.html>

<sup>34</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 38.

2018	1377	337
2019	1611	586

Fuente: Secretaría General de Inmigración y Emigración - Observatorio permanente de la inmigración: <https://extranjerios.inclusion.gob.es/es/Estadisticas/operaciones/visados/index.html>

A su vez, Mali no ha sido una de las seis nacionalidades que formaron parte del programa nacional de reasentamiento de España en 2019, que benefició a 1.266 personas<sup>35</sup>.

De las ocho personas malienses entrevistadas, la mitad son de regiones incluidas como zonas de no retorno por el ACNUR, y las restantes son de la región de Kayes. Todos han accedido a territorio español por vías irregulares y ajenas a puestos fronterizos, con los potenciales riesgos para su vida e integridad física en el tránsito y llegada a territorio.

*“El primer día yo he perdido la memoria porque me caí en la cabeza. Yo me encontré con un amigo en el hospital. Me acuerdo que él estaba llorando, pensaba que yo...él pensaba que yo ya había perdido la vida”. A.C.*

*“Cuando nosotros salimos, nosotros hicimos veinte días en el mar. veinte días y éramos treinta y nueve, diez murieron”. S.K.*

*“Estuve tres años en Marruecos. He sufrido mucho allí. Intenté acceder a Melilla varias veces desde Marruecos, pero la policía me atrapaba y me retornaba a España. Una vez en 2018 sufrí un accidente en la valla de Melilla. Perdí casi todos mis dientes”. O.M.*

## 1.2 El perfil de las personas malienses que llegan a España

Las solicitudes de personas malienses en 2019 (último año del cual disponemos de datos desagregados por nacionalidad del Ministerio del Interior) se caracterizaron por ser masculinas (1.227 hombres y únicamente 20 mujeres)<sup>36</sup>, tramitadas sobre todo por el procedimiento en territorio<sup>37</sup> - 1.083 en territorio y 160 en frontera<sup>38</sup>- y presentadas por personas jóvenes - 1.143 presentadas por personas menores de 34 años<sup>39</sup> -<sup>40</sup>.

En términos de tasa de reconocimiento de protección internacional, Mali fue la tercera nacionalidad más protegida en Europa en 2020, únicamente por detrás de Siria y Afganistán,

<sup>35</sup> Oficina de Asilo y Refugio. *Asilo en Cifras 2019*. p.30

<sup>36</sup> Ministerio del Interior. *Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2019*. p. 134

<sup>37</sup> Ministerio del Interior. *Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2019*. p. 139

<sup>38</sup> El procedimiento aplicable a las solicitudes de protección internacional que se realizan en puesto fronterizo y en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs). Es un procedimiento con plazos para hacer la entrevista y de estudio del caso, resolución y recurso administrativo muy cortos (pocos días hábiles).

<sup>39</sup> Oficina de Asilo y Refugio. *Asilo en Cifras 2019*. p.17

<sup>40</sup> Cumplen este perfil mayoritario las ocho personas entrevistadas por este estudio, al ser todos hombres, menores de treinta y cuatro años y cuyo procedimiento de protección internacional (para los siete que han solicitado protección) ha sido tramitado por el procedimiento en territorio.

con 45% de reconocimiento.<sup>41</sup> En España, esa tasa aumentó del 4,78% en 2018<sup>42</sup> al 26,22% en 2019<sup>43</sup>. En el primer trimestre de 2021, las personas de nacionalidad malienses han destacado por suponer un 8% de las solicitudes presentadas<sup>44</sup> y, sobre todo, por ser la nacionalidad con una mayor tasa de reconocimiento (67,41%)<sup>45</sup>.<sup>46</sup>

Por lo tanto, está habiendo una respuesta administrativa por parte de la OAR en clave de mayor protección a personas malienses que deciden solicitar en España, teniendo como fundamento el posicionamiento del ACNUR - e incluso ampliando la protección a regiones no cubiertas por el ACNUR - y teniendo como tipo de protección ofrecida la protección subsidiaria, con base en el origen geográfico de la persona solicitante.

*“La oficina de asilo española, las autoridades españolas, van más allá de ACNUR en la protección que dan. Están dando protección subsidiaria a solicitantes originarios de Kayes independientemente de lo que cuenten. Región que no está incluida en la posición de ACNUR”.* Experto nº 3- ACNUR

*“Por lo tanto, el origen determina, sin mayores matices, digamos, la necesidad de protección. Con lo cual tratamos de localizar el origen específico dentro de ciertas regiones”.* Experto nº 2 - OAR

A fecha de hoy están también informados e instruidos los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, tanto cuando realizan labores de entrevistadores en el procedimiento de protección internacional, como trámites relativos a procedimientos sancionadores con base en la Ley Orgánica de Extranjería.

*“A día de hoy hay un conocimiento general en policía de que hay problemas en Mali y que en general los malienses pueden merecer protección”.* Experto nº 3- ACNUR

La sensibilización ha sido gradual desde la entrada en vigor de la actualización del posicionamiento del ACNUR. Hay constancia de que hasta enero de 2020 se ejecutaban órdenes de devolución a personas malienses a Mauritania.

*“Yo he notado un cambio importante en la percepción respecto a los ciudadanos malienses en Canarias en diciembre 2020. Ahí es donde sí que se ha hecho mucha incidencia”.* Experta nº 4.

---

<sup>41</sup> Eurostat. *EU granted protection to over 280 000 asylum applicants in 2020*.

<sup>42</sup> Ministerio del Interior. *Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2018*. p. 143

<sup>43</sup> Ministerio del Interior. *Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2019*. p. 152

<sup>44</sup> Ministerio del Interior. *Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre 1 de enero y 31 de marzo de 2021*. P.2

<sup>45</sup> Ministerio del Interior. *Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre 1 de enero y 31 de marzo de 2021*. P.4

<sup>46</sup> En España, no contamos aún con los datos desagregados por nacionalidades de reconocimiento de protección para el 2020, siendo estos datos accesibles para 2021 porque Mali es una de las nacionalidades más representativas y aparece en los avances mensuales que publica el Ministerio del Interior.

### 1.3. La autoidentificación por parte de ciudadanos malienses como titulares del derecho a la protección internacional antes de su llegada a España

De los ocho ciudadanos malienses entrevistados, dos manifiestan haber escuchado hablar del asilo antes de arribar a España:

*“Antes de llegar yo sabía que existe el asilo, que existe la protección internacional. Pero en el fondo no sabía cómo funcionaba, no sabía los criterios, las condiciones, eso no lo sabía”. O.S.*

*“Me lo contó la gente. La gente me contó que si hay una guerra en tu país y tú te fuiste de allí puedes solicitar el asilo porque hay un problema de conflicto en tu país”. M.S.*

Los demás entrevistados o no hacen referencia a un conflicto armado o situación de persecución, o no relacionan su situación personal en su país de origen o las condiciones generales en su país con una serie de derechos en un tercer país. Por lo tanto, para el acceso al procedimiento de protección internacional, juega un papel fundamental la información a las personas malienses tras su llegada a territorio español.

*“No tienen esa percepción de la guerra, que a lo mejor sí tiene una persona que ha vivido en Aleppo, que le han caído bombas, que ha vivido un asedio. No. Entonces ahí hay una situación que es muy difícil de explicar si no tienes este mapa en la cabeza para hacer las preguntas adecuadas”. Experta nº 4*

## **2. La provisión de información a personas malienses tras su llegada a territorio español**

El acceso a territorio nacional de ciudadanos extranjeros por puestos fronterizo no habilitado está tipificado por el ordenamiento jurídico como causa suficiente para instar la salida obligatoria incoando un expediente de devolución<sup>47</sup>, procedimiento que acarrea menos formalidades para la Administración y ofrece menos garantías para el ciudadano extranjero, en contraposición a la incoación de un procedimiento de expulsión.

Este procedimiento administrativo, competencia de la Policía Nacional, se inicia en una comisaría o, en su defecto en los últimos años, en un Centro de Atención a Temporal de Extranjeros (CATE)<sup>48</sup>. El trámite se realiza con la presencia preceptiva de asistencia jurídica, así como un intérprete, si la persona extranjera “no comprende o habla las lenguas oficiales

---

<sup>47</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Artículo 58.3.

<sup>48</sup> Centros sin naturaleza jurídica definida y que tienen un régimen de privación de libertad de personas extranjeras.

que se utilicen”<sup>49</sup>. En caso la expulsión de la persona extranjera no se puede ejecutar en un plazo de 72 horas, se debe poner en libertad a la persona o instar su internamiento en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), previa autorización judicial<sup>50</sup>.

El inicio de un procedimiento de protección internacional, que debe ser instado mediante manifestación de voluntad por parte de la persona interesada y recogida por el funcionario policial, paraliza la ejecución de devolución<sup>51</sup>.

Es habitualmente en estas circunstancias en las cuales transcurren las primeras horas en España de los ciudadanos malienses que acceden por vías no habilitadas. Y es en estas circunstancias que deberían ser informados sobre su derecho a solicitar protección internacional, en qué consiste la protección internacional y los efectos de solicitarla.

A juicio del Defensor del Pueblo, *“el ofrecimiento de esta información, en unos términos que no son comprensibles para las personas que acceden irregularmente por vía marítima, es una cuestión reiteradamente detectada por el Defensor del Pueblo en las visitas. Se ha de revisar en profundidad la manera en la que se informa sobre el asilo en las llegadas marítimas”*<sup>52</sup>.

La asistencia letrada puede suponer un reto según la formación y sensibilidad de los profesionales del derecho, que suelen ser de los distintos turnos de oficio de los Colegios de Abogados de España, que proveen dichos servicios de forma gratuita.

*“En relación a la formación continua, cada 2 años los letrados de turno de patera tienen que realizar un curso de reciclaje de 4 horas. Es muy breve, pero interesante. Aunque el aprovechamiento de los letrados es variable, según el interés que tengan en el tema”* Experto nº 5

*“El primer día que entré a España me tomaron las huellas. En ese momento no sabía nada del asilo. No había ningún abogado ese día”. Y.K.*

Las instalaciones y el espacio donde se realiza la asistencia letrada tienen que ser aptas para realizar una labor de información en derechos pausada. Letrado/a y representado tienen que contar con tiempo suficiente para que el profesional pueda conocer, siquiera indiciariamente, las circunstancias personales de la persona extranjera de cara defenderla jurídicamente de la orden de devolución y aconsejar la solicitud de protección internacional, en su caso.

---

<sup>49</sup> Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Art. 23.3

<sup>50</sup> Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Art. 23.4

<sup>51</sup> Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Artículo 58.4

<sup>52</sup> Defensor del Pueblo, La migración en Canarias. p. 56.

*“La situación en los CATE de Málaga ha mejorado en los últimos años. Ahora tenemos una sala específica para abogados, con mesas. Es verdad que hay varias mesas en esa sala y hay varios abogados asistiendo a la vez, así que no hay tanta intimidad. El problema son las prisas que constantemente va metiendo la policía para ir finalizando las asistencias. Mucho más de cinco o diez minutos por persona no tienes. Experto nº 5*

*“Él dijo que lo único en lo que puede ayudarnos es si pedimos asilo y cuando pedimos asilo no van a devolvernos. Que era bueno pedir asilo. Que si no nos iban a devolver”. M.M.*

La calidad de los intérpretes que prestan servicios en los trámites de extranjería, así como la disponibilidad de los mismos en lenguas africanas, es indispensable para la correcta transmisión de información sobre la protección internacional.

*“La policía explica en español y la mujer traduce en francés, ya está. Pero yo no entiendo francés”. M.S.*

*“Hay disponibilidad de intérpretes de inglés, francés y árabe. Cuando se ha dado el caso de personas que solo hablan lenguas africanas como el bambara, por ejemplo, hemos tenido que realizar traducciones dobles, utilizando a otro compañero de la patera que hable bambara para que traduzca al francés, y el intérprete oficial de francés al español”. Experto nº 5*

A juicio del Defensor del Pueblo, *“la insuficiencia en el número de intérpretes y la falta de disponibilidad de personal que hable las lenguas de varios países de África subsahariana es una cuestión detectada de manera reiterada por esta institución durante las visitas a lugares de llegadas de pateras.<sup>53</sup>”*

Otro gran reto es transmitir a una persona recién llegada, de forma comprensible, una figura jurídica y compleja como es la protección internacional.

*“Mi experiencia es que las personas pueden haber manifestado, haber hecho la entrevista de asilo y no tener claro qué es el concepto de protección internacional. Yo creo que eso sí que nos ocurre. Porque el marco lógico en el que nos movemos y en el que explicamos las cosas es completamente distinto a los términos de referencia que tiene la persona a la que estamos informando”. Experta nº 4*

*“Yo sabía que la palabra “asilo” significaba protección, pero no qué era profundamente. Solamente protección para no volver a Marruecos”. A.C.*

A la complejidad terminológica y diferencias culturales, también se debe sumar la situación de estrés o situación emocional de la persona, como obstáculo para su correcto seguimiento de las circunstancias en relación al trámite policial y la protección internacional.

---

<sup>53</sup> Defensor del Pueblo, *La migración en Canarias*. p. 63.

*“Mi cabeza no estaba tranquila. No podía hablar. Al ver a la policía yo estaba muy nervioso. Había un abogado senegalés. Una mujer. Ella hablaba wolof, francés y español. No me entendía muy bien con ella”. M.S.*

Sólo una persona maliense manifiesta haber sido informada sobre la figura de la protección internacional y su derecho de optar a ella por el letrado que le asistió en el trámite de extranjería, o de forma previa a la incoación del procedimiento de devolución.

*“Nos gustaría que la gente que trabaja en los colegios de abogados que asisten en la incoación de procedimiento de devolución, que tuvieran más formación en identificación de protección internacional”. Experto nº 3 - ACNUR*

A juicio del Defensor del Pueblo, en 2020, *“se han vuelto a poner de manifiesto las carencias existentes en la asistencia letrada y de intérprete en las expulsiones y devoluciones”*<sup>54</sup>.

A continuación, el desglose de cómo manifiestan las personas malienses entrevistadas haber sido informados sobre la protección internacional:

<b>Entrevistado</b>	<b>Persona u organización que le informó por primera vez sobre la protección internacional</b>
H.K.	Amigos y sociedad civil (Asociación Geum Dodou)
A.C.	Compañero que accedió a territorio junto con él
M.M.	Abogado del turno de oficio de extranjería + ACNUR
M.S.	Cruz Roja Española
O.M.	Sociedad civil (Asociación Geum Dodou)
O.S.	Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)
S.K.	Sociedad civil (Fundación ADSIS)
Y.K.	Cruz Roja Española

<sup>54</sup> Defensor del Pueblo, *Informe anual 2020. Volumen I. Informe de gestión*. p. 238.

Las razones alegadas por los entrevistados para solicitar protección internacional (o abstenerse de solicitar) varían enormemente y en algunos casos no tienen que ver con la propia figura de la protección o su situación en país de origen o tránsito.

Situaciones de desconocimiento de la figura, pero confianza en los interlocutores que la aconsejan:

*·No tenía ni idea de lo que era el asilo. Simplemente tenía confianza en las personas que me lo recomendaban, que son buenas personas, y sabía que si me lo recomendaban sería algo bueno para mí”. O.M.*

Posibilidad de acceso a derechos por ostentar la situación administrativa de solicitante de protección internacional:

*“Porque si no tengo asilo no puedo hacer las cosas. Porque antes me han preguntado si quería hacer cosas como por ejemplo cursos o más cosas porque no quiero quedarme en la casa sin hacer nada”. S.K.*

Las razones alegadas para abstenerse de solicitar protección internacional también son ajenas a la propia figura de la protección y situación en el país de origen de la persona maliense.

*“Sí. Me han comentado qué era asilo. Pero el miedo que tenía es que me rechazaran mi tarjeta de menores con mi residencia. Como llevaba un año ahí”. H.K.*

En conclusión, tanto las fuentes de información favorecidas, la forma de procesar e interpretar la información recibida y las razones que finalmente motivan a las personas malienses a solicitar protección internacional varían enormemente. El reto a enfrentar por administraciones públicas, letrados/as, intérpretes y ONG especializadas es informar diligentemente y con enfoque intercultural a las personas malienses que lleguen a nuestro país.

*“Pues mi consejo, primero que sea un chico de Mali que ya lleve mucho tiempo aquí y que sabe cómo funciona el asilo. Eso es primero. La explicación no debería ser solo una charla, sino varias charlas en las que la gente pueda entender mejor”. O.S.*

### **3. El cumplimiento de garantías en las entrevistas de protección internacional**

Una vez que una persona maliense haya manifestado su voluntad de solicitar protección internacional, debe realizar una entrevista personal de formalización de dicha solicitud. Esta entrevista es oral y se realiza mediante comparecencia<sup>55</sup>.

---

<sup>55</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Art. 17.1

Aunque la Ley establece que la comparecencia se debe realizar “sin demora”, para el procedimiento en territorio lo habitual es que entre la manifestación de voluntad y el momento de realizar la entrevista de formalización transcurran algunos días, semanas incluso meses, siendo las demoras en obtención de cita previa para realizar la entrevista una de las causas más habituales de quejas ante el Defensor del Pueblo en esta materia.<sup>56</sup>

Para los procedimientos en frontera, la comparecencia se hace de forma urgente, debido a la admisión a trámite de la solicitud por silencio administrativo si transcurren los plazos legales.

Las personas malienses entrevistadas comparten haber carecido de información suficiente o tener un conocimiento parcial de lo que va a ocurrir en el trámite de entrevista.

*“Ya yo sabía que íbamos a hablar mucho. Bueno, no tenía más ninguna idea aparte de eso. Solo que tenía que ir a la frontera a hablar con la policía”. A.C.*

De forma general, las condiciones en las que acuden las personas malienses al trámite de formalización resultan inadecuadas desde el punto de vista de la provisión de información en derechos. También en la provisión de información del trámite que se va a llevar a cabo, la figura de la protección internacional y los elementos que serían idóneos compartir de su historia vital.

*“Esto lo que hace es dejar todo el contenido de la entrevista al albur de la autoidentificación que realiza la persona refugiada. Y la persona refugiada, especialmente en contexto de frontera tan especial como es la frontera sur es muy difícil que esa autoidentificación se de”.  
Experta nº 4*

En consecuencia, los relatos de personas malienses tienden a narrar elementos de índole familiar o de circunstancias más relacionadas con la migración por motivos económicos, a pesar de provenir de zonas de no retorno o haber vivido experiencias que encajarían dentro de la figura de la protección internacional. Desde el criterio del ACNUR, aunque en los años anteriores el grueso de las solicitudes de personas malienses eran por “motivos económicos”, cada vez observan más presencia de “cuestiones ya realmente vinculadas directamente con el conflicto<sup>57</sup>”.

A estas carencias de información y la complejidad de la figura, hay que añadir el momento vital y emocional en que se encuentran las personas malienses que han realizado una ruta migratoria complicada y que en muchos casos se encuentran recién llegadas a España. También el entorno e instalaciones donde se deben realizar las entrevistas de protección, así como la necesidad de realizar el trámite ante una autoridad policial.

---

<sup>56</sup> Defensor del Pueblo, *Informe anual 2020. Volumen I. Informe de gestión*. p. 265.

<sup>57</sup> Experto nº 3- ACNUR

*“Estás muy agotado. Y también como sabes al llegar a un nuevo país, las primeras cosas, los primeros momentos tú vas a oír todo tipos de informaciones y en esos momentos...la memoria está llena. Llena de informaciones buenas, de malas, de dudas...de todo. Estás muy muy desorganizado”.* O.S.

### 3.1 Instalaciones donde se realizan entrevistas de formalización de solicitudes de protección internacional

Como norma general, las entrevistas de protección internacional de ciudadanos malienses se realizan en comisarías de policía. En algunos sitios, como la Ciudad Autónoma de Melilla, se crearon dependencias específicas donde se realiza tanto la manifestación como la formalización de la solicitud de protección internacional. La oficina se encuentra en el puesto fronterizo de Beni Enzar, a pocos metros de Marruecos.

La normativa europea sobre el procedimiento de protección internacional, introduce entre los requisitos para realizar la entrevista personal, que tenga lugar “en condiciones que garanticen la adecuada confidencialidad”<sup>58</sup> y que “discurren en condiciones que permitan a los solicitantes exponer las razones de sus solicitudes de manera completa”.

Al ser consultada por la generación de condiciones idóneas en las dependencias habilitadas para realizar entrevistas de formalización de acuerdo con los parámetros europeos, la OAR circunscribe su aseguramiento a la competencia del Cuerpo Nacional de Policía.

*“Intentamos que por parte de la oficina se establezcan esas realidades de confidencialidad y seguridad suficientes para ofrecerlo, pero yo creo que esa es una labor que está realizando policía con los medios que disponen y con los esfuerzos que ellos están realizando para ello. No es nuestra labor valorar en qué condiciones se está haciendo”.* Experta nº 1 - OAR

A juicio del ACNUR, los espacios actuales, las dependencias para hacer la entrevista de protección internacional, son, en general, espacios “deficitarios” y no “diseñados pensando en esa misión”<sup>59</sup>. Según el Defensor del Pueblo, “el derecho a realizar la entrevista de protección internacional en una dependencia adecuada<sup>60</sup>” es una de las cuestiones fundamentales a resolver por parte de las Administraciones con competencia en la materia.

Personas expertas consultadas transmiten también una visión crítica de las dependencias para realizar las entrevistas:

*Aunque las personas que realizan la entrevista no vayan formalmente uniformadas, pero el lugar donde se realiza una entrevista no es un lugar neutro, es un lugar policial. Y eso se*

<sup>58</sup> Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Art. 15.

<sup>59</sup> Experto nº 3 - ACNUR

<sup>60</sup> Defensor del Pueblo. *Informe anual 2020. Volumen I. Informe de gestión.* p. 267.

*percibe en muchísimos detalles. Muchas veces son los mismos funcionarios de policía que te han reseñado a tu entrada. Experta nº 4.*

Las personas malienses entrevistadas nos transmiten sus impresiones sobre las dependencias, la influencia en su estado de ánimo y, desde su criterio, el impacto en la calidad de su entrevista.

- MELILLA:

*“A mí no me parece un buen sitio. Es que yo siempre pensaba que en la frontera cuando yo vi la puerta pensaba que tal vez nos iban a llevar a Marruecos. Si pasan mal las cosas... vamos a hacer la entrevista y si las cosas no van bien, nos van a llevar a Marruecos. Es lo que yo pensaba y empecé la entrevista con eso, por eso yo estaba nervioso” A.C.*

*“Tenía mucho miedo. El día que yo iba a hacer la entrevista expulsaron a una persona, así que uno nunca sabe lo que puede pasar en la frontera”. O.M.*

- MADRID:

*“Sí. No hubo problema. Yo sabía que tenía que ir y explicar mi problema”. Y.K.*

- CANARIAS:

*“Había un montón de gente”. S.K.*

De cara a que se pueda procurar que las personas puedan prestar un relato de calidad en entrevistas en entornos fronterizos, desde el criterio del ACNUR “el esfuerzo para tranquilizar y para generar atmósfera de confianza tiene que ser mayor de las personas que van a intervenir<sup>61</sup>”. Las personas malienses entrevistadas transmiten 2 elementos adicionales que generan condiciones de tranquilidad para prestar el relato: el ser acompañado/a por alguien de confianza, y la provisión de información adecuada y anticipada sobre el trámite de entrevistas.

*“Cuando he ido estaba un poco preocupado porque al final es algo que no conoces, pero luego la persona del ACNUR que me acompañaba me ha dicho de tranquilizarme y luego ya sabía que todo iba a ir bien”. O.M.*

*“Me sentía bien porque yo sabía todo más o menos. Porque estuvimos aprendiendo ahí. Marisa me contó todo y eso. Que no nos tenemos que preocupar por nada y dices lo que quieres decir”. M.M.*

---

<sup>61</sup> Experto nº 3 - ACNUR

### 3.2 El papel de las personas entrevistadoras en las entrevistas de formalización<sup>62</sup>

La persona que dirige la entrevista de formalización, la persona entrevistadora, representa al Estado en el trámite que da inicio al procedimiento. Como tal, debe ser quien informe a la persona solicitante de los derechos y obligaciones que le amparan durante el trámite<sup>63</sup>, ser el garante del cumplimiento de la legalidad y las garantías procedimentales, debe generar la atmósfera para que la persona pueda “exponer las razones de sus solicitudes de manera completa<sup>65</sup>” y dejar constancia de lo narrado por la persona solicitante en un “informe exhaustivo y objetivo<sup>66</sup>” que se incorporará al expediente y será instruido por la OAR.

La normativa comunitaria exige<sup>67</sup> que esta entrevista sea asumida “por parte del personal de la autoridad decisoria<sup>68</sup>”. Para el caso de España, la autoridad decisoria es la OAR. Sin embargo, actualmente este papel fundamental está a cargo de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, otra entidad administrativa dentro del Ministerio del Interior.

*“Actualmente son los funcionarios de policía los que están haciendo esa labor porque además se requiere para garantizar la continuidad de las huellas que deben quedar registradas para EURODAC. Se han previsto distintas posibilidades para colaborar en la realización de estas entrevistas, pero todavía no se ha materializado en una acción concreta porque lo que necesitamos es garantizar, en caso esta colaboración se realice por medios telemáticos, garantizar una seguridad y confidencialidad de la información desde todos los puntos de vista”. Experta nº 1 - OAR*

La propia OAR califica la asignación de competencias para entrevistas de formalización de protección internacional como un reparto “un poco peculiar”:

*“Es cierto que es un poco peculiar. Porque hay una unidad haciendo una serie de entrevistas con unos contenidos que ellos no evalúan, que no corresponde a ninguno evaluar y que tiene que hacer otra persona que no ha hecho esa entrevista”. Experto nº 2 - OAR*

El mismo artículo 14.1 de la Directiva de Procedimientos, que exige la presencia de la autoridad decisoria en la entrevista, prevé la posibilidad que intervenga “temporalmente” una

---

<sup>62</sup> Para la realización de esta investigación, no pudimos contar con un interlocutor de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras para conocer su punto de vista sobre lo expuesto en los siguientes epígrafes.

<sup>63</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria Art. 17.3

<sup>64</sup> Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Art. 12.1.a)

<sup>65</sup> Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Art. 15.3

<sup>66</sup> Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Art. 17.1

<sup>67</sup> Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Art. 14.1

<sup>68</sup> Según Art. 2.f) de la Directiva 2013/32/UE, “autoridad decisoria” será “cualquier organismo cuasi-judicial o administrativo de un Estado Miembro responsable del examen de las solicitudes de protección internacional y competente para dictar resoluciones en primera instancia en tales casos”.

autoridad distinta<sup>69</sup>. Por tanto, habrá que calificar su ajuste o no al derecho comunitario según la consideración de excepcionalidad de nuestro actual sistema de protección internacional;

*“Lo que no es, es excepcional. Ahora mismo es normal. No solo eso, lo que era excepcional ahora se ha convertido en normal. Porque en Madrid las entrevistas sí que se hacían en la oficina de asilo. Y ya ni siquiera se hacen en Madrid en la oficina de asilo. Hemos ido perdiendo garantías a marchas forzadas”*. Experta nº 4

El Defensor del Pueblo se ha pronunciado en su último informe anual sobre el hecho que funcionarios de policía continúen realizando entrevistas de protección, aseverando que *“su colaboración ha resultado imprescindible para abordar el fuerte incremento de solicitudes en un plazo muy corto de tiempo, pero lo que se planteó como algo puntual se está perpetuando en el tiempo, provocando disfunciones en el sistema que son objeto de quejas constantes”*<sup>70</sup>.

Preguntada por la previsión de retomar estas funciones por parte de la OAR, la Experta nº 1 manifiesta que *“en principio no está prevista una colaboración por parte de la oficina con una acción específica. Hay ideas, hay propuestas, pero no se ha materializado en una operación concreta”*. A su vez, alega que por parte del Cuerpo Nacional de Policía *“en principio existe una capacidad operativa desplegada en el territorio para realizar esta labor y que esa función está realizada con esa colaboración técnica”*.

El criterio del ACNUR es favorable a la asunción de la OAR de las competencias para realizar entrevistas de formalización y estaría trabajando para procurar dicho escenario;

*“Nosotros estamos luchando, esforzándonos y lanzando propuestas porque la OAR asuma estas primeras entrevistas vía telemática, si no es posible vía presencial. Yo quiero pensar que a lo largo de este año van a empezar a asumir algunas de estas entrevistas”*. Experto nº 3 - ACNUR

Esta decisión, política, amparada en una excepción jurídica, recibe críticas por parte de personas expertas en la materia por el conflicto de intereses que genera entre competencias encomendadas al Cuerpo Nacional de Policía:

*“El hecho que encomendemos esta entrevista a funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que dependen de las Brigadas de Extranjería, que tienen una mirada siempre de control de la irregularidad, que tiene una mirada siempre de detección del tráfico irregular de personas migrantes, pues también establece un sesgo muy importante a la hora de realizar las entrevistas en el entrevistador”*. Experta nº 4

---

<sup>69</sup> “Cuando la solicitud simultánea de protección internacional por parte de un gran número de nacionales de terceros países o de apátridas haga imposible en la práctica que la autoridad decisoria lleve a cabo a tiempo entrevistas sobre el fondo de cada solicitud”

<sup>70</sup> Defensor del Pueblo. *Informe anual 2020. Volumen I. Informe de gestión*. p. 267

Respecto a la formación que reciben los funcionarios de policía para desempeñar dichas funciones, para el Experto nº 3, del ACNUR, *“hay buena voluntad. Pero en general las personas que entrevistan necesitan más herramientas, necesitan más apoyo”*.

Para la Experta nº 4, *“la Policía no tiene la formación multidisciplinar y multi agencia que tiene que tener una agencia de migración que efectúe las entrevistas en frontera”*. Además, la formación no debe limitarse a los aspectos formales del procedimiento, ya que el entrevistador *“no solo tiene como misión el hacer un interrogatorio, el prestar un relato. Sino que tiene que ser proactivo a la hora de detectar vulnerabilidades”*.

A juicio de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, *“no siempre se ha dotado al personal asignado a esta tarea de la formación adecuada para realizarlas, a pesar de que, en muchos casos, es la única entrevista personal que estas personas tienen<sup>71</sup>”*.

Sin embargo, para el Experto nº 2, de la OAR, *“Policía lo que tiene que tener es la formación, digamos, más procedimental. Es decir, el acceso al procedimiento y de garantías, etcétera”*.

Consultadas tanto la OAR como el ACNUR sobre el itinerario formativo que deben seguir los funcionarios de policías que realizan labores de entrevistadores, coinciden en señalar que la formación se la provee el Cuerpo Nacional de Policía, con apoyo de actores externos;

*“Se hace la formación en colaboración con Policía porque son ellos quienes están desarrollando esa función y tienen la labor y la encomienda de realizarlas en las mejores condiciones posibles. Y nuestra labor no es de supervisión de la acción y de las competencias que está ejercitando Policía”*. Experta nº 1 - OAR

*“Hay un curso de formación continua de la propia policía. Colaboramos en su momento. Es un curso de formación online”*. Experto nº 3 - ACNUR

Por lo tanto, el itinerario formativo de los funcionarios de policía, en lo que respecta a su contenido inicial y continuo, así como la evaluación de su rendimiento en el cumplimiento de las garantías en las entrevistas, es incierto. Cabe señalar, a su vez, que no se ha creado un cuerpo específico dentro del Cuerpo Nacional de Policía para la realización de entrevistas, recayendo estas funciones en funcionarios de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Fronteras. En algunas brigadas, *“hay mucha rotación<sup>72</sup>”* de funcionarios que realizan estas funciones.

---

<sup>71</sup> CEAR, *Informe 2020: Las personas refugiadas en España y Europa*, p.77

<sup>72</sup> Experto nº 3 - ACNUR

Fruto de todas estas circunstancias, a juicio de la Experta nº 4, la generación de capacidades para realizar entrevistas de calidad son un gran reto para el sistema de protección:

*“No es posible que un entrevistador de policía, que ahora mismo realiza las funciones de entrevistador pero que mañana va a estar realizando otras, tenga siquiera un conocimiento básico”*. Experta nº 4

- La generación de capacidades sobre Mali en los entrevistadores

Preguntada la OAR sobre la transmisión de información de país de origen a los funcionarios de policía que realizan la entrevista:

*“Policía entrevista lo que tiene que entrevistar y aquí se evalúa. Entonces quien evalúa es quien tiene que tener la información sobre país de origen que es la que afecta a los recorridos de protección, a las hipótesis de protección”*. Experto nº 2 - OAR

Sin embargo, para el caso específico de Mali, la herramienta que más se utiliza desde la OAR es la generación de cuestionarios de nacionalidad y herramientas de apoyo a funcionarios de policía, para ubicar e identificar el origen geográfico específico de la persona solicitante.

*“El 99% de la protección de Mali son por P.S.<sup>73</sup>, pues orientemos, ya que la PS está definida por lugar de origen, orientemos el apoyo a la policía, los entrevistadores en esa línea”*. Experto nº 2 - OAR

La experiencia de las personas malienses entrevistados por funcionarios de policía incluye descripciones de malas praxis policiales, así como escenarios en los cuales, a pesar de que la actuación del funcionario fue correcta, por el mero hecho de ser una entrevista policial tuvo un impacto en el estado anímico o psicológico de la persona solicitante.

*“El policía me hablaba como si yo fuera un sospechoso”*. A.C.

*“Mi cabeza no estaba tranquila con la policía. En esa época mi cabeza no estaba tranquila. Ahora mejor. El policía me hablaba bien. No hubo problema”*. M.S.

Ningún ciudadano maliense manifestó haber sido prolijo con su relato oral. Casi todos se limitaron a “contestar preguntas”. Quienes más desarrollado y elaborado tenían su relato fueron quienes habían preparado y reflejado por escrito antes de la entrevista.

*“No. El policía no solo me preguntó por cosas del papel, también me preguntó otras cosas. Luego de eso no he dicho nada más”*. Y.K.

*“Me han preguntado si quería decir otras cosas pero yo dije que no”*. S.K.

---

<sup>73</sup> Protección Subsidiaria.

La ausencia de relato más prolijo por parte del solicitante, así como el nivel de acierto en la elección de las preguntas realizadas por el entrevistador y la transcripción de la entrevista, tendrán un impacto en la instrucción del expediente de protección internacional por la OAR, así como en la resolución definitiva.

*“Nuestra labor es profundizar sobre esa valoración inicial. Cuando no dicen nada, ni la policía, ni nosotros podemos poner en boca del solicitante algo que no ha dicho. Y esto es una garantía para los propios solicitantes”.* Experta nº 1 - OAR

*“Mientras la Policía sigue viendo que la entrevista de protección internacional es un fraude y un abuso de derecho para soslayar los expedientes de expulsión y devolución, nunca vamos a conseguir entrevistas con garantías”.* Experta nº 4

Cabe por último resaltar que el Ministerio del Interior es consciente de los déficits actuales en la realización de entrevistas y ha informado al Defensor del Pueblo que va a “dictar una nueva instrucción conjunta relativa al acceso al procedimiento y la formalización de solicitudes de protección internacional, que recogerá aspectos relativos a la forma en que se deben llevar a cabo las entrevistas”, buscando “reforzar la formación específica de los funcionarios de la Policía Nacional en materia de asilo”<sup>74</sup>.

### 3.3 La asistencia letrada en las entrevistas de protección internacional de personas malienses

La mayoría de ciudadanos malienses arriban a España por vía marítima<sup>75</sup> y por ende, en caso de solicitar protección internacional - salvo en un CIE - les será de aplicación el procedimiento de territorio, en el cual la presencia de asistencia letrada no es preceptiva.

A pesar de no ser preceptiva, la presencia de asistencia letrada es un derecho que debe ser reconocido y proveído por los poderes públicos. Sin embargo, no existen indicios para considerar que ciudadanos malienses que formalizan por el procedimiento en territorio son acompañados por una asistencia letrada en el trámite de entrevista.

Incluso, una de las personas malienses entrevistadas manifiesta no haber hablado nunca con un abogado hasta la fecha de la entrevista.

De los siete ciudadanos malienses entrevistados que solicitaron protección internacional, únicamente contaron con asistencia letrada quienes realizaron el trámite de formalización en la Ciudad Autónoma de Melilla. Incluso en los procedimientos en territorio, ya que CEAR suele asistir en los mismos.

*“Antes de ir a la entrevista he hecho una pre entrevista con Laura”<sup>76</sup> O.S.*

<sup>74</sup> Defensor del Pueblo. *Informe anual 2020. Volumen I. Informe de gestión.* p. 277

<sup>75</sup> Experto nº 3 - ACNUR

<sup>76</sup> Abogada de CEAR-Melilla

Ante la habitual ausencia de acompañamiento en el trámite de entrevistas, el papel más relevante de abogados/as a solicitantes malienses se identifica en la preparación de los relatos para la entrevista, en muchos casos a través de la elaboración de relatos por escrito.

*“Lo que han hecho ellos era solamente mirar lo que yo había escrito y corregir. No me han contado nada sobre la entrevista. Puede ser que había muchas personas en la cola...ella no tenía tiempo”*. A.C.

*“Había una abogada ahí, con ACCEM. Me dijo que podíamos escribir nuestra historia y entonces podía entregarla a la policía, ¿sabes? Entonces yo escribo toda mi historia ahí, para dárselo a ella”*. M.M.

### 3.4 La interpretación en las entrevistas de protección internacional a personas malienses

La asistencia de intérpretes de calidad en la entrevista de protección internacional *“se constituye como un derecho instrumental, es una garantía fundamental no sólo para los solicitantes de protección internacional, sino también para la Administración<sup>77</sup>”*.

Existe un cierto consenso entre todas las partes consultadas sobre el enorme reto que supone el dominio de las lenguas a interpretar y la calidad de las funciones de los intérpretes en las entrevistas de protección internacional. Para la Experta nº 4, *“Lo de los intérpretes en este país es un drama. Y es un déficit que abarca todos los ámbitos de relación de las personas extranjeras con la Administración”*.

Resultan profesionales imprescindibles para el ejercicio de un derecho fundamental, como es el acceso a un procedimiento de protección internacional. Para transmitir el relato de persecución, pero también para transmitir estados de ánimo y obstáculos o condicionantes que merman la capacidad de la persona solicitante para una correcta entrevista de formalización.

*“Ejercer el derecho a un intérprete pasa por tener un intérprete. Quiero decir que si tú hablas con el intérprete, ves que no te entienden....dependes del intérprete para decir “no me estoy entendiendo”*. Experta nº 4

Para el Experto nº 2, de la OAR, aunque reconoce que “ha habido fallas”, a su vez afirma que “hay mecanismos para resolverlas”.

La recogida de testimonios de personas malienses evidencia que existen múltiples irregularidades en la prestación de interpretación. Entre ellos, dificultades de dominio de la lengua vehicular de la entrevista y dificultades de comunicación con la persona solicitante.

---

<sup>77</sup> Subdirección General de Protección Internacional. *Memoria justificativa de la contratación de un servicio de intérpretes de asistencia a los solicitantes de protección internacional que no entiendan el idioma español*, p. 1.

*“La intérprete era muy amable. Pero ella también me ha dicho que ella no me entiende bien. Yo tampoco sabía lo que ella estaba contando en español, si no me entendía. Me dijo que no me entendía bien, pero estaba traduciendo”. A.C.*

La ausencia de intérpretes de lenguas africanas, que dominen el castellano.

*“Sí, el problema es que ella tampoco sabe hablar español bien”. S.K.*

La asignación de intérpretes de una misma lengua africana, pero que proviene de una vertiente dialectal distinta, que puede tener un impacto en la calidad de la comunicación.

*“Se le entendía bien, pero su bámbara era un poco diferente. Pero nos entendíamos. Hablaba un dialecto diferente. No era el mismo dialecto como el nuestro, pero nos entendíamos”. O.S.*

O la obligación del solicitante de realizar la entrevista en un idioma más predominante por indisponibilidad de intérpretes de otra lengua, sin que sea su elección o idioma en que se encuentre cómodo.

*“Me preguntaron si yo hablaba francés, porque la intérprete solo podía traducir el francés, no había otra opción”. A.C.*

La OAR afirma que, cuando no se cuenta con un intérprete en la lengua de elección del solicitante, “se ha parado y se ha optado por garantizar el acceso al procedimiento a través de una admisión en frontera para que luego se pueda estudiar detenidamente en territorio<sup>78</sup>”. Este modus operandi ha sido corroborado con el testimonio de ciudadanos malienses que han buscado recientemente realizar la entrevista en algún idioma minoritario africano.

*El día que fui a hacer la entrevista era el 26 de noviembre. Yo dije que no entiendo francés y que quiero hacer la mía en bambara. Entonces me dijeron vale, que cuando salimos de allá, que podemos hacerlo. Que ellos no tienen para hacerlo en bambara. M.M.*

*Antes de comenzar la entrevista, yo informé al policía que yo hablo Sorai y que quiero hacer la entrevista en ese idioma. Me dijeron que ahí no tenían intérprete, pero en la península no va a haber problemas. O.M.*

La falta de intérpretes de calidad en lenguas africanas es uno de los grandes retos actuales del sistema de protección internacional, por su impacto en la calidad de las entrevistas y los expedientes de protección de las personas malienses. Todas las partes entrevistadas reconocen este reto y la necesidad de darle una respuesta, apostando por la formación como intérpretes y la inversión en personas de origen africano que viven en nuestro país:

*“El bambara es ahora mismo de los más reclamados. Y no son tantos los intérpretes. No son tantos y no son tantos los intérpretes formados. Nosotros estamos buscando fórmulas para ayudar a la Administración”. Experto nº 3 - ACNUR*

---

<sup>78</sup> Experto nº 2 - OAR

*“En la medida en que nos hemos convertido en un país de refugio, se salva con una inversión económica. Tenemos que hacer una inversión específica. Claro que hay personas que tienen capacidad de aprendizaje. Lo que pasa es que probablemente las tenemos recogiendo fresa en Huelva”.* Experta nº 4

- Fórmulas de contratación, formación y evaluación de intérpretes

Las personas que prestan servicios de interpretación en las entrevistas de formalización, salvo en contadas ocasiones, no son funcionarios/as públicos. Ya que en la OAR hasta 2019 únicamente existían tres puestos de trabajo de intérpretes<sup>79</sup>. La inmensa mayoría de las prestaciones de estos servicios son concertados, mediante licitaciones sujetas a concurso público, a personas jurídicas con este objeto social.

Esta fórmula de contratación limita la capacidad de la Administración para dar seguimiento y elegir sus intérpretes, según el criterio de la propia OAR.

*“Influye también las limitaciones del sistema de contratación administrativo. Y eso tiene que ver también con las garantías de la forma de contratar de la Administración. Y eso es importante mantenerlo así, pero creo a veces te limita esa capacidad.”.* Experto nº 2 - OAR

Según el pliego de prescripciones técnicas particulares de dicho proceso de licitación, se establecen dos grupos de lenguas. Para el primer grupo de lenguas (árabe, francés, inglés y ruso) las personas intérpretes tendrán que acreditar su dominio mediante titulaciones académicas. Para el segundo grupo de lenguas<sup>80</sup> - todas las demás previstas -, se podrá acreditar únicamente con la “experiencia profesional”<sup>81</sup>.

El pliego reserva un epígrafe específico para la formación de los intérpretes de la empresa adjudicataria. Exige que las personas intérpretes tengan una formación en materia de protección internacional proporcionada “por universidades, instituciones académicas, organizaciones y asociaciones legalmente constituidas que entre sus fines cuenten con el asesoramiento y la ayuda al refugiado”, y tener una duración mínima de 5 horas lectivas. Los intérpretes deberán adquirir a su vez, “*cierto conocimiento de claves culturales y sociales de los diferentes países de origen de los solicitantes de protección internacional*”<sup>82</sup>. El pliego no prevé ningún mecanismo de evaluación tras la finalización del itinerario formativo e

---

<sup>79</sup> Subdirección General de Protección Internacional. *Memoria justificativa de la contratación de un servicio de intérpretes de asistencia a los solicitantes de protección internacional que no entiendan el idioma español*, p. 1.

<sup>80</sup> En este segundo grupo viene previsto el bambara, fulani, malinke, mandinga, more y soninké, todas lenguas habladas por personas malienses.

<sup>81</sup> Subdirección General de Protección Internacional (2019). Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de un servicio de intérpretes para la oficina de asilo y refugio (Subdirección General de Protección Internacional), p.2.

<sup>82</sup> Subdirección General de Protección Internacional. *Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de un servicio de intérpretes para la oficina de asilo y refugio* (Subdirección General de Protección Internacional), p.3.

indicando que *“corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato”<sup>83</sup>*.

*“Esto tiene que ver con condiciones de contratación. Es decir, la subcontratación a empresas. Tiene que ver que no se establecen unos mínimos estándares cualificados. tendremos que establecer pruebas que nos permitan asegurarnos que esa persona tiene una mínima instrucción en el idioma del que vaya a traducir. Y esto ahora mismo no lo tenemos”*. Experta nº 4

Como criterios de adjudicación de la licitación se ponderaba, en un 45% el criterio económico, un 15% la formación de los intérpretes, un 25% los idiomas ofertados y en un 15% los servicios telemáticos ofertados<sup>84</sup>.

*“Han ido mejorando los últimos años, pero siguen siendo deficitarios. Porque lo que se sigue primando es lo económico. La contrata se da a quienes ofrecen unos servicios más económicos”*. Experto nº 3 - ACNUR

El pasado 28 de abril de 2021 se hizo público el anuncio previo del último proceso de licitación iniciado para el Servicio de interpretación y traducción para la Subdirección General de Protección Internacional (Oficina de Asilo y Refugio)<sup>85</sup>, sin que, a la fecha de presentación de este trabajo, se haya publicado el pliego de condiciones técnicas.

*“Resulta que exigimos muchas más garantías para una traducción de un documento escrito que para una traducción de una entrevista o de un juicio penal donde te juegas 10 años de prisión. Y esto yo creo que es intolerable”*. Experta nº 4

---

<sup>83</sup> Subdirección General de Protección Internacional. *Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de un servicio de intérpretes para la oficina de asilo y refugio (Subdirección General de Protección Internacional)*, p.4.

<sup>84</sup> Boletín Oficial del Estado número 40, de 15 de febrero de 2019, páginas 7930 a 7931. Recuperado de: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-B-2019-6234](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2019-6234)

<sup>85</sup> Plataforma de Contratación del Sector Público, Expediente 00000021P028. Recuperado de: [https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/aa4840f1-0dc2-4b92-9f05-3700b8ec7f2f/DOC\\_PIN2021-823356.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/aa4840f1-0dc2-4b92-9f05-3700b8ec7f2f/DOC_PIN2021-823356.pdf?MOD=AJPERES)

## Conclusiones

Las personas malienses que arriban a nuestro país lo están haciendo por vías irregulares, ante la falta de vías legales y seguras para migrar hacia España. Se identifican dificultades para informar en derechos a personas malienses tras su llegada, por la presencia cumulativa o alternativa de distintos factores;

- La falta de diligencia, capacidades y/o enfoque intercultural de los profesionales preceptivos en los trámites de primera información e incoación de expedientes de devolución, tales como letrados/as e intérpretes.
- El momento emocional y psicológico de las personas extranjeras cuando reciben la información. Por lo vivido en origen y en tránsito, por el hecho de estar recién llegado a España y por las circunstancias en las que se realiza la información en derechos.

Las personas malienses que ejercen su derecho a solicitar protección tienen dificultades para comprender en profundidad las implicaciones de la figura, sus derechos y obligaciones en el procedimiento. Específicamente, tienen dificultades para comprender la importancia del trámite de entrevista de formalización y los elementos a transmitir en su relato. A pesar de ello, el elemento “conflicto bélico” está cada vez más presente en su relato.

España no está cumpliendo de forma íntegra con sus obligaciones de ofrecimiento de garantías de procedimiento para con solicitantes de protección internacional malienses. Las entrevistas de formalización se están realizando por funcionarios - policías - que no pertenecen a la OAR. En muchos casos, no tienen la formación en país de origen, enfoque intercultural e identificación de vulnerabilidad, para poder desarrollar una entrevista con garantías. No existen mecanismos de evaluación de la calidad de las entrevistas.

No suele haber una asistencia letrada en el trámite de entrevistas de ciudadanos malienses, al llevarse a cabo por el procedimiento en territorio, para el cual la presencia de letrados no es preceptiva. Esta ausencia actúa en déficit de la información en derechos de las personas malienses y en hacer constar irregularidades en el trámite de entrevista.

Las asistencia de intérpretes en el trámite de entrevista contiene irregularidades por los déficits de intérpretes de lenguas mayoritarias en Mali, dificultades en la comunicación con los solicitantes y la falta de formación de país de origen.

Como consecuencia de todo lo expuesto, los ciudadanos malienses profieren relatos que no necesariamente contienen todas sus necesidades de protección, reduciendo las posibilidades de optar al reconocimiento de un estatuto de refugiado. A pesar de ello, España, a través de la OAR, está ofreciendo protección internacional a ciudadanos malienses por la figura de la protección subsidiaria, extendiéndola incluso a personas que se encuentran fuera de la zona de no retorno indicada por el ACNUR.

## Bibliografía

ACNUR, *Posición del ACNUR sobre los Retornos a Mali- Actualización I*. Recuperado de:  
<https://www.refworld.org.es/docid/5e77fdf84.html>

ACNUR, *Posición del ACNUR sobre los Retornos a Mali- Actualización II*. Recuperado de:  
<https://www.refworld.org.es/docid/5e77fdf84.html>

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 40, de 15 de febrero de 2019, páginas 7930 a 7931. Recuperado de: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-B-2019-6234](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-B-2019-6234)

COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO, *Informe 2020: Las personas refugiadas en España y Europa*. Recuperado de:  
[https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual\\_CEAR\\_2020\\_.pdf](https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Anual_CEAR_2020_.pdf)

DEFENSOR DEL PUEBLO. *Informe anual 2020. Volumen I. Informe de gestión*.  
Recuperado de: <https://www.defensordelpueblo.es/informe-anual/informe-anual-2020/>

DEFENSOR DEL PUEBLO, *La migración en Canarias*. Recuperado de:  
<https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/la-migracion-canarias/>

EASO *Country of Origin Information (COI) Report Methodology- June 2019*. Recuperado de:  
[https://coi.easo.europa.eu/administration/easo/PLib/2019\\_EASO\\_COI\\_Report\\_Methodology.pdf](https://coi.easo.europa.eu/administration/easo/PLib/2019_EASO_COI_Report_Methodology.pdf)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2021) *Estadística del Padrón Continuo. Datos provisionales a 1 de enero de 2021. Población extranjera por país de nacimiento, edad (grupos quincenales) y sexo*. Recuperado 12 de junio de 2021, de <https://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p04/provi/10/&file=00000007.px>

MINISTERIO DEL INTERIOR (2019). *Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2018*. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estad%C3%ADstico+del+Ministerio+del+Interior+2018/5a35fad7-5386-44fb-83ae-9b14e678cc4a>

MINISTERIO DEL INTERIOR (2020). *Anuario estadístico del Ministerio del Interior 2019*. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estad%C3%ADstico+del+Ministerio+del+Interior+2019/81537fe0-6aef-437a-8aac-81f1bf83af1a>

MINISTERIO DEL INTERIOR (2021). *Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre 1 de enero y 31 de marzo de 2021*. Recuperado de

[http://www.interior.gob.es/documents/642012/13036726/Nota\\_avance\\_trimestral\\_datos\\_proteccion\\_internacional\\_2021\\_03\\_31.pdf/9441ff28-d81f-432f-b800-9a15cf880788](http://www.interior.gob.es/documents/642012/13036726/Nota_avance_trimestral_datos_proteccion_internacional_2021_03_31.pdf/9441ff28-d81f-432f-b800-9a15cf880788)

MINISTERIO DEL INTERIOR (2021). *Avance de solicitudes y propuestas de resolución de protección internacional. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020*. Recuperado de [http://www.interior.gob.es/documents/642012/11504833/Avance\\_proteccion\\_internacional\\_2020\\_12\\_31.pdf/8f090c81-6b54-46fc-9ebd-858dc419869e](http://www.interior.gob.es/documents/642012/11504833/Avance_proteccion_internacional_2020_12_31.pdf/8f090c81-6b54-46fc-9ebd-858dc419869e)

OFICINA DE ASILO Y REFUGIO (2019). *Asilo en cifras 2018*. Recuperado de [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo\\_en\\_cifras\\_2018\\_126150899.pdf/bd2b18d8-bacf-4c2a-9d08-e1952d53a10a](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2018_126150899.pdf/bd2b18d8-bacf-4c2a-9d08-e1952d53a10a)

OFICINA DE ASILO Y REFUGIO (2020). *Asilo en cifras 2019*. Recuperado de [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo\\_en\\_cifras\\_2019\\_126150899.pdf/15f04b97-06e9-4ab0-ba20-7d90ebec1f13](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201562/Asilo_en_cifras_2019_126150899.pdf/15f04b97-06e9-4ab0-ba20-7d90ebec1f13)

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, *Expediente 0000021P028*. Recuperado de: [https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/aa4840f1-0dc2-4b92-9f05-3700b8ec7f2f/DOC\\_PIN2021-823356.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/aa4840f1-0dc2-4b92-9f05-3700b8ec7f2f/DOC_PIN2021-823356.pdf?MOD=AJPERES)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (2019). Memoria justificativa de la contratación de un servicio de intérpretes de asistencia a los solicitantes de protección internacional que no entiendan el idioma español. Recuperado de <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/8e62827e-05ed-4dad-bf90-9e64bd999949/DOC20190722094620memoria+justificativa+firmada.pdf?MOD=AJPERES>.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL (2019). Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación de un servicio de intérpretes para la oficina de asilo y refugio (Subdirección General de Protección Internacional). Recuperado de <https://mnhlicitaciones.com/wp-content/uploads/2019/07/DOC20190717123110PPTfirmado.pdf>

## Anexos

### Cuestionario para las entrevistas semi-estructuradas a ciudadanos malienses

#### Sección I.- Datos identificativos de la persona que migra

**Objetivo:** Caracterizar los perfiles de potenciales solicitantes de protección internacional malienses que han llegado a España recientemente, e identificar sus fortalezas y debilidad para acceder al sistema y hacer una entrevista de asilo con garantías.

- 1.- ¿Me podría indicar su nombre completo?
- 2.- ¿De qué parte de Mali es originario? - Región/Círculo/Ciudad-Pueblo
- 3.- ¿A qué etnia pertenece?
  - 3a.- ¿Cuál es su lengua o sus lenguas maternas?
  - 3b.- ¿Qué otros idiomas habla y entiende con facilidad?
- 4.- ¿Cómo se compone su familia nuclear?
  - 4a.- ¿A qué se dedica su padre? ¿Madre? ¿Hermanos/as mayores?
- 5.- ¿Acudió usted a la escuela?
  - 5a.- ¿Hasta qué edad se mantuvo estudiando?
  - 5b.- ¿Considera que tiene facilidad para leer y escribir? ¿En qué idiomas?
- 6.- ¿Con qué edad decidió salir de su país?
  - 6a.- ¿Podría comentarme brevemente los motivos que más peso tuvieron para que tomara la decisión de abandonar su pueblo/ciudad?
  - 6b.- ¿Cuál era su plan migratorio al abandonar su pueblo/ciudad? ¿Cuál era su destino final?

#### Sección II.- Acceso a territorio español- Proyecto europeo, información previa y preconcebida sobre el acceso al procedimiento

**Objetivo:** Identificar el lugar de acceso a territorio español de los entrevistados, el proyecto migratorio que tenían pensado desarrollar en Europa y medir el nivel de información sobre la protección internacional y su potencial encaje en la figura jurídica antes de llegar a Europa.

- 7.- ¿En qué fecha aproximada llegó a territorio español?
  - 7a.- ¿Por dónde fue su entrada a España?

7b.- ¿Era la primera vez que intentaba llegar a España? ¿Cuántas veces lo había intentado previamente? ¿Por qué había fracasado?

8.- Con la llegada España buscaba:

- Iniciar una vida en España
- Cruzar España para ir a mi destino final en otro país europeo ¿Cuál?
- No tenía muy claro lo que iba a hacer, solo quería llegar a Europa.

9.- ¿Cómo iba a ser su primera llegada a España? ¿Qué le habían informado al respecto?

9a.- ¿Tenía pensado hacer algo en particular?

9b.- ¿Había algo que le preocupara que ocurriera tras su llegada a España?

10.- Antes de llegar a España, ¿Qué sabía sobre el asilo?

10a.- (En caso supiera algo) ¿Quién le había informado sobre ello?

10b.- ¿Se consideraba usted una persona que tenía derecho al asilo?

10c.- ¿Tenía pensado pedir/informarse sobre el asilo al llegar a Europa?

### **Sección III.- Sobre la primera llegada a España, acceso a la información y acceso al procedimiento**

**Objetivo:** Identificar la primera respuesta de las autoridades tras el acceso irregular a territorio de ciudadanos malienses. Identificar la información en derechos y, específicamente, sobre protección internacional, en el trámite de incoación de expediente de devolución policial. Identificar las vías de acceso y calidad de la información sobre protección internacional a ciudadanos malienses con posterioridad a la incoación de expediente de devolución. Analizar los elementos que determinan que un ciudadano malienses solicite protección internacional en entorno fronterizo.

11.- ¿Nos podría narrar brevemente qué ocurrió tras su primera llegada a España?

12.- ¿Quiénes estaban presentes en el primer trámite que hizo con la policía?

12a.- ¿Qué le explicaron en ese trámite? ¿En qué idioma? ¿Qué entendió de lo que ocurría en esa sala?

12b.- ¿Tomaron nota correctamente de sus datos identificativos tales como el nombre, apellido, lugar de origen?

12c.- ¿Se identificó como maliense? ¿Se identificó como menor de edad (en caso lo fuera)?

12d.- ¿Había alguien que se identificara como abogado(a)? ¿Le hizo preguntas? ¿Qué le explicó en ese momento? ¿Qué le aconsejó? ¿Se quedó usted con los datos de contacto o alguna forma de comunicación con ese abogado(a)?

12e.- ¿Le informó alguien sobre el asilo antes o durante el trámite con la policía? ¿Le informó alguien sobre la posibilidad de pedir asilo en el trámite con la policía?

13.- ¿Recibió alguna sesión informativa sobre el asilo por parte de alguna persona u organización?

13a.- ¿Dónde? ¿Cuánto tiempo después de su llegada a España?

13b.- ¿En qué idioma se informó? ¿Fue una sesión colectiva o individual con usted?

13c.- ¿Pudo hacer preguntas? ¿Se sintió cómodo en la sesión?

13d.- Tras la sesión, ¿Se sintió identificado como alguien que debía pedir asilo? ¿Por qué o por qué no?

14.- (En caso haya solicitado asilo) ¿Qué fue lo que le animó a solicitar?

14a.- ¿A quién comunicó que quería pedir asilo?

14b.- ¿Qué ocurrió cuando comunicó que quería pedir asilo? ¿Qué le informaron?

15.- (En caso no haya solicitado asilo en el entorno fronterizo) ¿Por qué decidió no solicitar asilo?

#### **Sección IV.- Sobre la información sobre el procedimiento de asilo y las garantías de la entrevista de asilo**

**Objetivo: Identificar el nivel de cumplimiento de las garantías mínimas legalmente exigidas para la realización de una entrevista de protección internacional. Analizar el papel de los profesionales preceptivos en la entrevista (policía, intérprete y asistencia letrada).**

16.- ¿Qué le informaron que iba a ocurrir una vez haya manifestado que quería solicitar asilo?

16a.- ¿Quién se lo informó?

17.- (Antes de acudir a la entrevista) ¿Le informaron que iba a haber una entrevista con la policía?

17a.- ¿En qué consistiría esa entrevista? ¿Qué tendría que hacer usted? ¿Qué tendría que contar?

17b.- ¿Sobre quiénes estarían en esa entrevista? ¿A qué tendría derecho en ella?

18.- ¿Qué le informaron sobre lo que ocurriría después de la entrevista?

18a.- ¿Le informaron sobre la posibilidad de incluir información que no haya podido decir en la entrevista, más adelante?

18b.- ¿Le informaron sobre la obligación de informar siempre a la oficina de asilo el domicilio donde se encuentra?

18c.- ¿Le informaron sobre la necesidad de estar siempre documentado, renovando su tarjeta roja?

19.- (Al llegar a la entrevista) ¿Le dieron un folleto informativo al llegar a la cita para hacer la entrevista?

20.- ¿Pudo entrevistarse con su abogado(a) antes de que se iniciara la entrevista?

20a.- ¿Qué le informó sobre la entrevista?

21.- ¿Podrías narrarnos brevemente cómo transcurrió la entrevista?

21a.- ¿Se sentía cómodo en la sala de entrevista? ¿Entendía lo que estaba ocurriendo?

21b.- ¿Quiénes estuvieron presentes?

21c.- ¿En qué lengua le hablaba el/la intérprete? ¿Se entendía bien con él/ella? En caso no se entendieran, ¿Lo comunicó? ¿Qué ocurrió entonces?

21d.- Antes de iniciar la entrevista, ¿Le explicaron lo que estaba ocurriendo? ¿Le explicaron sus derechos y obligaciones durante la entrevista? ¿Le explicaron que la entrevista era confidencial?

21e.- ¿El/la policía se dirigía a usted con respeto? ¿Le hizo muchas preguntas sobre su vida en Mali y las razones que lo obligaron a salir de su país? ¿Le permitía hablar y contar todo lo que quería?

21f.- ¿Le hicieron alguna pregunta que le hiciera sentir incómodo o a la que no quisiera contestar?

21g.- ¿Su abogado hizo preguntas o comentarios durante el trámite de entrevista?

22.- ¿Pudo contar todo lo que quiso durante la entrevista?

22a.- ¿Se sentía preparado para contar en la entrevista lo que le había ocurrido en su país de origen y en el tránsito hasta España? ¿Por qué o por qué no?

23.- ¿Le leyeron el contenido de su entrevista para comprobar si estaba conforme o contenía algún error? ¿Le entregaron una copia de la entrevista?

24.- ¿Pudo entrevistarse con su abogado(a) después de finalizada la entrevista?

24a.- ¿Qué le informó sobre lo acontecido en la entrevista? ¿Y sobre los pasos a seguir? ¿Le informó sobre la posibilidad de que le denegaran el asilo?

## **Cuestionario para la entrevista semi-estructurada a la Oficina de Asilo y Refugio**

### **Sección I.- Formación sobre garantías de procedimiento de funcionarios que participan en la entrevista de protección internacional**

1.- Desde hace algunos años son funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía quienes realizan las entrevistas de protección internacional de frontera - ¿Podría explicarme el sistema de formación inicial que debe seguir un funcionario de policía que va a tener encomendada esas funciones?

2.- ¿Cuáles son los objetivos básicos de la formación inicial? ¿Cómo se evalúa que se han adquirido esos conocimientos básicos?

3.- ¿Qué actividades de formación continua se les ofrece?

- ¿Qué formaciones son proporcionadas por parte de esta Administración?
- ¿Se intermedia para que otras organizaciones internacionales, ONGs u organismos provean actividades de formación continua? ¿Cuáles y cómo?
- ¿Qué papel juega en la formación inicial o continua la EASO (European Asylum Support Office)?
- ¿Qué papel juega en la formación inicial o continua el ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados)?

4.- ¿Qué guía/protocolo o documento de referencia siguen los funcionarios que realizan las entrevistas para la realización de la misma? ¿Se siguen las premisas que ofrece la Guía práctica de la EASO para la entrevista personal? ¿Es un documento público?

5.- ¿Se realizan formaciones sobre países de origen a los funcionarios encargados de llevar a cabo las entrevistas?

- ¿Tiene conocimiento de que se hayan hecho formaciones específicas sobre Mali?
  - Sí: ¿Podría contarnos brevemente su enfoque y/o contenido mínimo?
  - No: ¿Por qué no? ¿Está previsto que se realicen formaciones?
- ¿Cuál fue la estrategia de esta oficina para formar a sus entrevistadores tras la publicación de la actualización del ACNUR de su posicionamiento sobre Mali en julio de 2019?

6.- Siendo Mali un país que tiene un alto porcentaje de su territorio declarado como zona de no retorno por el ACNUR y un porcentaje restante libre para el retorno con restricciones:

¿Qué herramientas han transmitido desde esta oficina a los funcionarios encargados de realizar las entrevistas para que puedan realizar una adecuada identificación del lugar de origen y/o última residencia de la persona solicitante?

7.- ¿Se realizan formaciones sobre el enfoque intercultural para realizar entrevistas, según la nacionalidad de la persona solicitante? ¿Podría indicarme su contenido básico?

8.- ¿Está previsto que sean los funcionarios de la Autoridad Decisoria, la Oficina de Asilo y Refugio, quienes vuelvan a asumir la realización de las entrevistas de asilo?

- Sí: ¿Qué formación se les está ofreciendo de cara a la futura realización de esas entrevistas?
- No: ¿Qué circunstancias extraordinarias fundamentan que se siga aplicando la excepción incluida en el Artículo 14.1 de la Directiva de Procedimientos para el caso de España?

9.- ¿Se realizan actividades de formación inicial (y continua) para que funcionarios en los puestos fronterizos puedan informar sobre la protección internacional en los términos expuestos en el artículo 8.1 de la Directiva de Procedimientos.

- Sí: ¿En qué consisten esas formaciones? ¿Quiénes intervienen?
- No: ¿Por qué no? ¿Quién realiza estas labores de información en puesto y zona fronteriza para dar cumplimiento a esta obligación legal?

## **Sección II.- Seguimiento a la calidad y garantías mínimas de las entrevistas de protección internacional**

10.- Desde su punto de vista, ¿las dependencias para realizar entrevistas de protección internacional en puestos fronterizos o de primera llegada española cuentan con instalaciones adecuadas para realizar estas entrevistas?

- ¿Cuentan con un espacio para que el/la solicitante pueda entrevistarse con su asistencia letrada?
- ¿Garantizan la confidencialidad de la entrevista de asilo en todo momento?

11.- ¿Qué protocolo existe para la provisión de información a la persona solicitante antes del inicio de la entrevista y al finalizar la entrevista? (Sobre el contenido de la entrevista, derechos y obligaciones del solicitante y sobre el procedimiento de protección internacional)

12.- ¿Qué herramientas de evaluación utiliza y desarrolla esta Administración para asegurar el cumplimiento de las garantías legales de las entrevistas de asilo?

13.- ¿Podría exponerme qué protocolos hay establecidos para que la entrevista de asilo se celebre “teniendo en cuenta las circunstancias personales y generales que rodean la solicitud”, es decir, las raíces culturales de la persona solicitante, su género, orientación sexual, identidad de género y vulnerabilidad?

- ¿Qué protocolos o mecanismos son seguidos para asegurar que los entrevistadores mantengan siempre una actitud imparcial y libre de prejuicios, plasmando lo recogido en la transcripción de la entrevista también en esos términos?
- ¿Se provee formación - inicial o continua - en técnicas de entrevista y tipos de preguntas? ¿Cuál y con qué objetivo? ¿Con qué mecanismos de evaluación?

14.- ¿Por qué no se realiza una grabación de audio o audiovisual de las entrevistas de protección internacional cuando no está presente ningún funcionario de la OAR?

- Ante la ausencia de grabación ¿Se realizan formaciones específicas sobre la adecuada transcripción de entrevistas de protección internacional?
- ¿Existen mecanismos de evaluación de la calidad de la transcripción de entrevistas?
- ¿Se asegura que el/la solicitante tiene la oportunidad de revisar la transcripción de su entrevista para manifestar su conformidad o disconformidad y resolver malas interpretaciones o malos entendidos? ¿Se entrega una copia de la entrevista a la persona solicitante?
- ¿Reciben quejas o llamadas de atención por parte de solicitantes, letrados/as, ONGs u organizaciones respecto a la transcripción de entrevistas?

### Intérpretes

15.- ¿Qué criterios y parámetros son tenidos en cuenta para la contratación por parte de la Administración de una empresa de prestación de servicios de traducción e interpretación?

16.- En el epígrafe VI del último pliego de prescripciones técnicas particulares - del año 2020 - para la contratación de un servicio de intérpretes para la oficina de asilo y refugio, esta Administración introduce unas obligaciones formativas que deben acreditar los intérpretes que prestarán sus servicios en las entrevistas de asilo.

- ¿Por qué no se introducen criterios objetivos para acreditar una formación adecuada en el conocimiento del español y la lengua extranjera?
- ¿Cuál es el programa de formación específico que han aportado las entidades adjudicatarias para ganar dicha licitación?
  - ¿Qué peso tiene la propuesta formativa de la entidad en el proceso de licitación?
- ¿Cómo se evalúa que la calidad del itinerario formativo es adecuada para que los intérpretes “dispongan de la formación y sensibilidad adecuada para poder desempeñar su tarea con objetividad y eficacia”?
- ¿Qué énfasis se introduce sobre la necesaria formación en información de país de origen de las nacionalidades más representativas? ¿De Mali?
- ¿Se ha introducido alguna novedad respecto a las exigencias formativas en el pliego de prescripciones técnicas del año 2021?

17.-¿Se exigen mecanismos de evaluación de calidad y detección de actuaciones irregulares por parte de intérpretes a las empresas prestadores del servicio?

## **Cuestionario para la entrevista semi-estructurada al ACNUR**

### **Sección I.- Formación sobre garantías de procedimiento de funcionarios que participan en la entrevista de protección internacional**

1.- Desde hace algunos años son funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía quienes realizan las entrevistas de protección internacional de frontera - ¿Cuál es el posicionamiento de su organización respecto a este hecho?

- ¿Considera que las circunstancias actuales o próximas permitan que sean los funcionarios de la Autoridad Decisoria, la Oficina de Asilo y Refugio, quienes vuelvan a asumir la realización de las entrevistas de asilo?

2.- ¿Qué papel juega su organización en relación a la formación de funcionarios del Ministerio del Interior que realizan entrevistas de asilo?

- En caso realice formaciones: ¿En qué consisten? ¿Qué objetivos tienen? ¿Con qué frecuencia las realiza?
- ¿Cómo valoraría la respuesta y actitud de la Oficina de Asilo y Refugio/Subdirección General de Protección Internacional en respuesta a nuevas propuestas formativas?
- ¿Cómo evalúa el itinerario formativo inicial y de formación continua que se ofrece a funcionarios que realizan entrevistas de asilo?

3.- ¿Tiene constancia de que la Administración utilice algún documento didáctico o guía como base para la formación de sus funcionarios?

- ¿Cuál documento? ¿Con qué enfoque?

4.- ¿Tiene conocimiento que se realicen formaciones sobre el enfoque intercultural para realizar entrevistas, según la nacionalidad de la persona solicitante?

- En su caso- ¿En qué consisten? ¿Qué objetivo tienen?
- ¿Su organización ha tenido algún papel en ellas?

#### Sobre el nivel de conocimiento de la situación en Mali

5.- ¿Tiene constancia que se realicen formaciones sobre información de países de origen a los funcionarios encargados de llevar a cabo las entrevistas? ¿Qué papel juega en ello el ACNUR?

- ¿Con qué protocolo de actuación cuentan para informar a la OAR sobre cambios de circunstancias en países de origen de solicitantes?
- ¿Y para incluirlos en el itinerario formativo de funcionarios competentes?

6.- ¿Cuál fue la estrategia del ACNUR para España tras la publicación de la actualización de su posicionamiento sobre Mali en julio de 2019?

- ¿Qué estrategia se siguió para dotar de herramientas a los funcionarios competentes de cara a identificar a personas malienses que potencialmente pudiesen proceder de las regiones identificadas como de no retorno?
- ¿Tiene conocimiento de que se hayan hecho formaciones específicas sobre Mali a los funcionarios que realizan entrevista de asilo? ¿Con qué dilación respecto a la publicación de la actualización del ACNUR? ¿Y a los funcionarios en las zonas fronterizas que puedan informar sobre la protección internacional en los términos expuestos en el artículo 8.1 de la Directiva de Procedimientos?

7.- Desde el punto de vista de su organización, ¿Cómo manejaron inicialmente las administraciones competentes sobre protección internacional españolas la actualización del posicionamiento del ACNUR sobre Mali de julio de 2019?

- ¿Cómo valora la eficiencia de la trasposición de su contenido a los criterios resolutivos de la OAR?
- ¿Cómo valora la formación proporcionada sobre Mali a los funcionarios que realizan entrevistas de asilo? ¿Se les proporciona herramientas para ubicar zonas de origen de solicitantes malienses? ¿Para identificar claramente su perfil? ¿Para introducir un enfoque intercultural en las entrevistas?

## **II.- Sobre la provisión de información de protección internacional a personas malienses en zona fronterizas o de primera llegada a España**

8.- ¿Tiene constancia que se realicen actividades de formación inicial (y continua) para que funcionarios en los puestos fronterizos puedan informar sobre la protección internacional en los términos expuestos en el artículo 8.1 de la Directiva de Procedimientos.

- Sí: ¿En qué consisten esas formaciones? ¿Participa el ACNUR? ¿Quiénes intervienen?

9.- ¿Qué protocolos se siguen desde su organización para informar sobre el derecho a solicitar protección internacional a ciudadanos malienses en frontera sur, Islas Canarias y costas?

- ¿Son protocolos diferenciados a los llevados a cabo con nacionales de otros países africanos?
- ¿Ha llevado a cabo actividades formativas de su propio personal sobre la situación de Mali? ¿Sobre la identificación zonas de origen? ¿Sobre la identificación de perfiles? ¿Sobre el enfoque intercultural para la atención a personas malienses?
- ¿Cuenta su organización entre su personal en los puestos de trabajo fronterizos con personas que hablen fluidamente Bámbara o alguna otra lengua de origen no europeo y uso mayoritario en Mali?

- ¿Se logra informar sobre la protección internacional a personas malienses antes del procedimiento policial de incoación de un expediente de devolución?
- ¿Cuál es el protocolo de información a personas malienses en las propias dependencias para realizar entrevista de protección internacional?

10.- ¿Qué protocolos sigue su organización cuando una persona recién llegada a frontera sur, Islas Canarias o costas informa a alguno de sus trabajadores/as su intención de solicitar protección internacional?

- ¿Tiene algún protocolo específico para personas de nacionalidad maliense?

11.- ¿Identifica en 2021 dificultades o irregularidades en el acceso al procedimiento de personas malienses en entornos fronterizos o de primera llegada?

- ¿Cuáles?
- ¿Ha denunciado su organización o conoce que se haya denunciado estas situaciones?
  - ¿Qué respuesta ha habido desde las organizaciones competentes?

### **Sección III.- Seguimiento a la calidad y garantías mínimas de las entrevistas de protección internacional**

12.- Desde su punto de vista, ¿las dependencias para realizar entrevistas de protección internacional en puestos fronterizos o de primera llegada española cuentan con instalaciones adecuadas para realizar estas entrevistas?

- ¿Cuentan con un espacio para que el/la solicitante pueda entrevistarse con su asistencia letrada?
- ¿Garantizan la confidencialidad de la entrevista de asilo en todo momento?

13.- ¿Qué aspectos considera mejorables de las instalaciones para realizar entrevistas?

14.- ¿Considera que la Administración utiliza y desarrolla herramientas de evaluación para asegurar el cumplimiento de las garantías legales de las entrevistas de asilo?

- ¿Cómo valora estas herramientas?

15.- ¿Cuál es su valoración de los protocolos establecidos para que las entrevistas de asilo se celebren “teniendo en cuenta las circunstancias personales y generales que rodean la solicitud”, es decir, las raíces culturales de la persona solicitante, su género, orientación sexual, identidad de género y vulnerabilidad?

16.- ¿Cómo valora su organización la calidad y el cumplimiento de las garantías legales en las entrevistas de asilo realizadas en entornos fronterizos o de primera llegada?

- ¿Y específicamente relativas a las entrevistas realizadas a ciudadanos malienses?
- ¿Cuáles son las irregularidades más comúnmente denunciadas por parte de solicitantes, letrados/as u ONGs?

- ¿Identifica una actitud de escucha y proactividad de mejor por parte de la Administración?

17.- ¿Considera que los entrevistadores mantienen siempre una actitud imparcial y libre de prejuicios, plasmando lo recogido en la transcripción de la entrevista también en esos términos?

18.- ¿Considera el ACNUR que la realización de grabaciones de audio o audiovisual de las entrevistas de protección internacional cuando no está presente ningún funcionario de la OAR contribuiría a mejorar la calidad de las mismas, el cumplimiento de las garantías legales y la valoración del caso por parte del funcionario instructor?

- En caso respuesta positiva: ¿Se lo han trasladado a la Administración? ¿Qué respuesta han recibido?
- ¿Cuál es su valoración de la calidad actual de la transcripción de entrevistas?
  - ¿Qué irregularidades más preocupantes y habituales identifica?
  - ¿Específicamente respecto a ciudadanos malienses?
- ¿Se asegura que el/la solicitante tiene la oportunidad de revisar la transcripción de su entrevista para manifestar su conformidad o disconformidad y resolver malas interpretaciones o malos entendidos? ¿Se entrega una copia de la entrevista a la persona solicitante?

19.- Desde el punto de vista de su organización, ¿se están generando las condiciones en las entrevistas de protección internacional en entornos fronterizos para que solicitantes malienses puedan transmitir su historia de persecución?

- ¿Para que se pueda identificar claramente su zona/región de origen o de última residencia?
- ¿Cuál es su valoración de la evolución del cumplimiento de las garantías legales en entrevistas de asilo a malienses desde la publicación de la actualización del posicionamiento del ACNUR sobre Mali de julio de 2019 hasta la fecha?

### Intérpretes

20.- En el último pliego de prescripciones técnicas particulares - del año 2020 - para la contratación de un servicio de intérpretes para la oficina de asilo y refugio, la Administración contratante introduce unas obligaciones formativas que deben acreditar los intérpretes que prestarán sus servicios en las entrevistas de asilo.

¿Cuál es su valoración de los intérpretes que prestan servicios en entrevistas de asilo en entornos fronterizos acerca de:

- El nivel de conocimiento del español y la lengua extranjera para que son contratados.

- El itinerario formativo es adecuado para que los intérpretes “dispongan de la formación y sensibilidad adecuada para poder desempeñar su tarea con objetividad y eficacia”<sup>86</sup>
- La formación en información del país de origen de las nacionalidades más representativas.
  - Específicamente de Mali: herramientas para interpretar correctamente lugares de origen, perfiles étnicos, etc.

21.- ¿Cuál es su valoración respecto a intérpretes de bámbara y otras lenguas de origen no europeo y uso mayoritario en Mali?

- ¿De su disponibilidad en entornos fronterizos o de primera llegada?
- ¿De la respuesta de la Administración para el uso de intérpretes de lenguas africanas en detrimento del francés para solicitantes malienses que así lo exigen aún pudiendo comunicarse en francés?
- ¿De la calidad de su interpretación, imparcialidad y sensibilidad?

22.-¿Identifica que existan mecanismos de evaluación de calidad y detección de actuaciones irregulares por parte de intérpretes a las empresas prestadores del servicio?

- ¿Ha denunciado su organización alguna irregularidad en el pasado? ¿Qué respuesta ha recibido?

---

<sup>86</sup> Extracto literal de la [Memoria justificativa](#) de la contratación de intérpretes para la licitación correspondiente al año 2018/2019.

## **Cuestionario para la entrevista semi-estructurada a la Experta nº 4**

### **I.-Sobre el Procedimiento de Protección Internacional**

1.- ¿Cuál es su valoración general del cumplimiento de las garantías legales en el desarrollo de entrevistas de protección internacional?

- ¿Cuál es su valoración de la calidad de la transcripción de entrevistas?
- ¿Existen irregularidades que están más presentes en los procedimientos en frontera?
  - ¿Qué protocolos tiene la Administración para la identificación, denuncia y subsanación/mejora de dichas irregularidades?
  - ¿Qué herramientas efectivas y realistas en un entorno fronterizo tiene la persona solicitante y/o su representación letrada para reivindicar sus derechos en el trámite de entrevista?
  - ¿Qué respuesta ha obtenido por parte de las administraciones competentes ante las potenciales denuncias de irregularidades en las entrevistas de protección internacional que haya presentado?
- ¿Qué impacto ha identificado que han tenido alguna de estas irregularidades en la calidad del procedimiento y en la resolución final?

2.-Son funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía quienes realizan las entrevistas de protección internacional en frontera. ¿Por qué?

- ¿Tiene constancia de que la Administración utilice algún documento didáctico o guía como base para la formación de sus funcionarios que realizan entrevistas? ¿Cuál(es)?
- Desde su punto de vista, ¿tienen la formación sobre el procedimiento adecuada para poder realizar entrevistas de protección internacional de acuerdo a estándares comunitarios?
  - ¿Tienen la formación de países de origen suficiente para poder realizar entrevistas de calidad?
  - ¿Tienen la formación intercultural y con enfoque de género adecuada?
- ¿Actualmente existen circunstancias extraordinarias que fundamenten que se siga aplicando la excepción incluida en el Artículo 14.1 de la Directiva de Procedimientos para el caso de España y no sea la Autoridad Decisoria quien haga la entrevista de protección internacional?

## II.- Sobre el reconocimiento de las circunstancias de Mali y los y las malienses

3.- ¿Cuál es su valoración de la actualización del ACNUR de su posicionamiento sobre Mali en julio de 2019?

4.- ¿Cuál es su valoración de la respuesta de España tras la publicación de la actualización del ACNUR de su posicionamiento sobre Mali en julio de 2019?

- ¿Cuánto tardó en tener un impacto en la instrucción y resolución de expedientes de malienses?
- ¿Cómo se dio respuesta en la formación de funcionarios que informan y realizan entrevistas a malienses en entornos fronterizos?
- ¿Cómo se dio respuesta en la formación y consecución de intérpretes para malienses?

5.- Siendo Mali un país que tiene un alto porcentaje de su territorio declarado como zona de no retorno y un porcentaje restante libre con posibilidad de retorno con restricciones: ¿Se generan las condiciones para una adecuada identificación del lugar de origen y/o última residencia de la persona solicitante en el trámite de la entrevista?

6.-¿Existen irregularidades que están especialmente presentes en las entrevistas con ciudadanos malienses?

7.-Según datos de la UNESCO, en 2018 únicamente el 35% de la población de Mali es alfabeto. ¿Esto puede tener un impacto en la calidad de su entrevista?

8.- El último pliego de prescripciones técnicas particulares - del año 2020 - para la contratación de un servicio de intérpretes para la oficina de asilo y refugio, introduce unas obligaciones formativas que deben acreditar los intérpretes que prestarán sus servicios en las entrevistas de asilo.

¿Cuál es su valoración de los intérpretes que prestan servicios en entrevistas de asilo a ciudadanos malienses sobre:

- El nivel de conocimiento del español y la lengua extranjera para que son contratados.
- El itinerario formativo es adecuado para que los intérpretes “dispongan de la formación y sensibilidad adecuada para poder desempeñar su tarea con objetividad y eficacia”
- La formación en información del país de origen de las nacionalidades más representativas.
  - Específicamente de Mali: herramientas para interpretar correctamente lugares de origen, perfiles étnicos, etc.

9.- ¿Cuáles son los principales retos para poder ofrecer intérpretes de calidad a ciudadanos malienses?

## **Cuestionario para la entrevista semi-estructurada al Experto nº 5**

### **I.- Sobre la formación de abogados del TO sobre protección internacional**

1.- ¿Podría explicarnos brevemente la composición del turno de oficio de extranjería del ICAMal? ¿Existen turnos específicos para el TO de extranjería y TO de PI?

2.- ¿Qué conocimiento tiene sobre la formación inicial a letrados que quieran formar parte del TO? ¿Qué vertiente incluye de Protección Internacional?

3.- ¿Cómo calificaría la formación continua para letrados de TO de Extr./PI del ICAMal en relación a la protección internacional? ¿Juega algún papel relevante otras organizaciones especializadas en asilo? ¿El ACNUR?

4.- ¿Reciben los letrados algún tipo de referencia acerca de la situación de país de origen de las nacionalidades más presentes en las llegadas marítimas?

5.- ¿Se comunicó de alguna manera la actualización del posicionamiento del ACNUR sobre Mali de Julio de 2019? ¿Cómo y cuándo?

### **II.- Sobre las llegadas marítimas y el protocolo de identificación**

6.- ¿Es relevante la presencia de personas malienses en las llegadas por vías marítimas a Málaga?

7.- ¿Cuál es su valoración sobre la generación de condiciones para una correcta asistencia letrada a personas que han llegado por vía marítima, en el trámite policial de incoación de procedimiento de devolución?

- ¿Cuáles son las carencias más habituales que identifica?
- ¿Las dependencias son adecuadas?
- ¿Se ofrece un espacio para realizar una entrevista reservada con su cliente?

8.- ¿Se generan las condiciones para poder realizar atenciones individualizadas a sus representados?

9.- ¿Identifica la presencia de organizaciones especializadas en protección internacional (CEAR)?

10.- ¿Cuál es su valoración de los servicios de interpretación en los trámites policiales? ¿Ha existido en algún momento la presencia - presencial, telemática o telefónica - de intérpretes de lenguas africanas? ¿Cuál es el protocolo de actuación policial ante la ausencia de intérpretes para la lengua vehicular del ciudadano extranjero?

11.- ¿Cómo valora el trato a personas malienses en estos trámites? ¿Cómo valora su evolución desde la actualización del ACNUR de julio de 2019? ¿Cómo valora la información policial de dicha circunstancia?

12.- ¿Cuál es su valoración de la capacidad de los ciudadanos malienses para comprender la figura y las implicaciones del asilo en el trámite de incoación o previa al internamiento?

- Según datos de la UNESCO, en 2018 únicamente el 35% de la población de Mali es alfabeto. ¿Esto puede tener un impacto en la calidad de su entrevista?

13.- Desde su experiencia...¿los ciudadanos malienses están ejerciendo su derecho a solicitar protección internacional en Málaga? ¿En qué circunstancias?